

**Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional, Administrativa y
Comercial**

Carrera:

Tecnología en Contabilidad y Auditoría

TRABAJO DE TITULACIÓN

Tema:

Programa de capacitación dirigido a los contribuyentes bajo el régimen
microempresa

Requisito previo para la obtención del título de Tecnólogo en Contabilidad y
Auditoría

Autor:

Celso Arturo Huayamave Avila

Tutora:

Cpa. Edith Vanessa Bonín Campos

Guayaquil – Ecuador

2021



**Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional, Administrativa y
Comercial**

Carrera:

Tecnología en Contabilidad y Auditoría

TRABAJO DE TITULACIÓN

Tema:

Programa de capacitación dirigido a los contribuyentes bajo el régimen
microempresa

Requisito previo para la obtención del título de Tecnólogo en Contabilidad y
Auditoría

Autor:

Celso Arturo Huayamave Avila

Tutora:

Cpa. Edith Vanessa Bonín Campos

Guayaquil – Ecuador

2021

Reconocimiento de Responsabilidad

Yo, Celso Arturo Huayamave Avila, declaro bajo juramento que el presente Trabajo de titulación, válido para optar por el título de Tecnólogo en Contabilidad y Auditoría, titulado: **Programa de capacitación dirigido a los contribuyentes bajo el régimen microempresa**, es de mi autoría; que no lo he presentado en ninguna otra institución educativa para obtener algún título, grado o calificación profesional.

Reconozco que he consultado todas las fuentes bibliográficas que aquí detallo.

De la misma manera, según lo que establece la Ley de Propiedad Intelectual, su reglamento y el Reglamento Interno del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial, cedo los derechos de propiedad intelectual de este trabajo de investigación, al Instituto ya mencionado.

Autorizo la reproducción parcial o total de este trabajo con fines académicos por cualquier forma, medio o procedimiento, siempre y cuando se incluya la cita bibliográfica del documento.

.....
Celso Arturo Huayamave Avila

C.C.:0921093704

Certificación del Tutor del Trabajo de Investigación

Cpa. Edith Vanessa Bonín Campos, en calidad de Tutor del trabajo de titulación:

CERTIFICA

Que el trabajo de titulación válido para optar por el título de Tecnólogo en Contabilidad y Auditoría, cuyo tema es: **Programa de capacitación dirigido a los contribuyentes bajo el régimen microempresa**, fue elaborado por el Sr. Celso Arturo Huayamave Avila, ha sido debidamente revisado y está en condiciones de ser entregado para que se siga lo dispuesto por el Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial, correspondiente a la sustentación y defensa del mismo, previo a la obtención de su título.

.....

Cpa. Vanessa Bonín Campos
Tutora del Trabajo de Titulación

AGRADECIMIENTO

Agradezco en primer lugar a Dios por brindarme las oportunidades que da, a mis padres, a mi hijo, a mi esposa por el apoyo brindado en esta gran travesía que culmina con este trabajo, agradezco de forma muy especial al Instituto Universitario de Formación por la oportunidad y el apoyo, a mis docentes por ayudarme a mantener mi Beca brindándome los conocimientos necesarios para poder lograrlo, a mis compañeros de trabajo por el apoyo cuando no podía formar parte de alguna actividad y me cubrían las espaldas, a mis compañeros de clases ya que siempre me supieron dar la mano en todo momento y en todo lugar.

Celso Arturo Huayamave Avila

DEDICATORIA

Este trabajo está dedicado a Dios, a mis padres, a mi hijo, a mi compañera de vida, está dedicado al esfuerzo, al trabajo, a los sueños cumplidos, a las metas alcanzadas, está dedicado a cada persona que se esfuerza por obtener un título y lograr sus sueños, está dedicado a cada docente que ayuda a cumplir esos sueños y esas metas, está dedicado al CPE-18, a mis compañeros a mis amigos.

Celso Arturo Huayamave Avila

Índices

1. INTRODUCCIÓN	13
2. CAPITULO I.....	18
2.1. Marco Histórico.....	18
2.1.1. PLAN DE CAPACITACIÓN	18
2.2. MARCO TEORICO	23
2.2.1. CONTRIBUYENTE	23
2.2.2. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRIBUYENTE	24
2.2.2.1. PERSONA NATURAL.....	24
2.2.2.2. RÉGIMEN GENERAL	25
2.2.2.3. RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO	25
2.2.2.4. Sociedades.....	25
2.2.2.5. Sociedades privadas.....	25
2.2.2.6. Sociedades públicas	26
2.2.3. REGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO	26
2.2.4. MICROEMPRESA.....	26
2.2.5. PLAN DE CAPACITACIÓN	27
2.3. Marco Conceptual.....	30
2.3.1. Impuesto a la renta	30
2.3.2. Microempresa.....	30
2.3.3. Obligaciones tributarias.....	30
2.3.4. Sistema tributario	30
2.4. Marco Jurídico	31
3. CAPITULO II. METODOLOGIA EMPLEADA	47
3.1. Enfoque de la investigación	47
3.1.1. Enfoque cuantitativo.	47
3.1.2. Enfoque cualitativo.....	47
3.2. Tipo de investigación.	47
3.2.1. Investigación documental.....	47
3.2.2. Investigación descriptiva explicativa	48
3.3. Métodos de investigación	48
3.3.1. Métodos teóricos.	48
3.3.1.1. Método analítico – sintético.....	48
3.3.1.2. Método histórico – lógico.	48

3.3.1.3. Método inductivo-deductivo.....	48
3.3.2. Métodos empíricos.....	49
3.3.2.1. Método de observación científica.....	49
3.3.2.2. Método de medición por encuestas.....	49
3.3.3. Método estadístico.....	49
3.3.3. Población y muestra.....	49
3.3.4. Análisis de los resultados.....	51
3.3.5. Resultados de la observación.....	59
4. Capítulo III- Desarrollo de la Propuesta.....	60
4.1. Herramientas de Análisis.....	60
4.2. Título de la Propuesta.....	63
4.3. Objetivo de la Propuesta.....	63
4.4. Descripción de la Propuesta.....	63
4.5. Factibilidad de Aplicación.....	64
4.5.1. Factibilidad operativa.....	64
4.5.2. Factibilidad financiera.....	64
4.5. Desarrollo de la propuesta.....	65
Primera etapa:.....	65
Segunda etapa:.....	66
Tercera etapa:.....	66
Cuarta etapa:.....	66
4.7. CONCLUSIÓN.....	68
4.8. RECOMENDACIONES.....	69
Bibliografía.....	70

Índice de gráficos

Contenido

Grafico 1 Ciclo del contribuyente	21
Grafico 2 Ingresos del estado ecuatoriano.....	24
Grafico 3 producción microempresa.....	27

INFORME DEL URKUND

RESUMEN

El siguiente trabajo de investigación plantea una problemática en el desconocimiento de las obligaciones tributarias que adquirieron las contribuyentes que fueron puestos dentro del régimen de microempresa, dichas personas no tienen los conocimientos idóneos para poder enfrentarse a responsabilidades que deben cumplir dentro del mismo, por esto personas que están inmersas dentro de este régimen están de acuerdo en formar parte de un programa de capacitación que les ayude a conocer sus responsabilidades y a poder cumplir con las mismas, para esto el autor de este trabajo se enfocara en formar un manual para que ellos puedan obtener una guía que les brinde soluciones al momento de cumplir con sus obligaciones tributarias.

Palabras claves: Capacitación, Obligaciones tributarias, régimen de microempresa.

ABSTRACT

The following research work raises a problem in the ignorance of the tax obligations acquired by the taxpayers who were placed within the microenterprise regime, said people do not have the ideal knowledge to be able to face responsibilities that they must fulfill within it, therefore people who are immersed within this regime agree to be part of a training program that helps them to know their responsibilities and to be able to fulfill them, for this the author of this work will focus on forming a manual so that they can obtain a guide that provides solutions when complying with their tax obligations.

Keywords: Training, Tax obligations, microenterprise regime

1. INTRODUCCIÓN

La contabilidad realiza la preparación de información con fines de control y toma de decisiones la misma que necesita de una interpretación, así como el simple registro de información real, veras y asertiva, según (Orellana, 2019) la finalidad principal de la tributación suele ser recaudar ingresos, aunque es aplicada también como un mecanismo de la política económica y social del gobierno. Para que un sistema tributario funcione satisfactoriamente dentro de la ley se necesita un grado de certeza que no siempre es apropiado para la contabilidad financiera y comercial. Además, puede haber métodos alternativos de preparación de cuentas que sean igualmente aceptables en términos de normas de contabilidad, pero cuya elección puede verse influida de manera inapropiada por las consecuencias fiscales.

En Ecuador la estructuración tributaria, constituye un indicador muy importante que converge al restablecimiento de la política impositiva, en la medida en que tiende a impactar el propio desarrollo de la economía, a más de los elementos de progresividad, retribución, así como la eficiencia y equidad de la normativa impositiva. El aspecto impositivo de una nación, cuyo principio y desarrollo presentan cierta complejidad, será el efecto de diversos factores como económicos, políticos e institucionales.

El siguiente trabajo de investigación está ligado a la necesidad que surge por el cambio de régimen de varios usuarios del SRI en Ecuador de régimen normal a régimen de microempresa, la ley de simplificación tributaria ecuatoriana aprobada en el 2019 y que da su ejecución desde el 2020 ha traído mucho malestar y dolores de cabeza para miles de contribuyentes con figura de persona natural que de forma abrupta y sin notificación fueron incorporados en el denominada régimen impositivo para microempresas. Según información que provee el sistema de rentas internas constan 1,03 millones de contribuyentes, de los cuales el 91% es contribuyente denominado persona natural.

Uno de los objetivos de esta ley denominada “simplificación”, no se cumple ya que crea mayor trabajo al contribuyente creando la obligación de presentar mínimo dos declaraciones del impuesto a la renta de forma anual presentado no un trabajo simplificado sino más bien generando una cantidad mayor de trabajo para cada uno de los contribuyentes puestos en este régimen y obligatoriedad que establece la normativa

también es cuestionada por muchas personas que están dentro de este régimen, en algunos casos por desconocimiento de la ley, se consideran que no deber formar parte de este grupo de personas y como parte de los argumentos que utilizan para no estar de acuerdo con esta imposición es la situación actual en la que se encuentra no solo el país sino el mundo tomando en cuenta el tema de la pandemia donde las pérdidas se han multiplicado dentro de los últimos periodos.

En la información que provee el sistema de rentas internas cita que no podrán acogerse al régimen aquellas personas naturales cuya actividad económica sea la prestación de servicios profesionales, pero al buscar información de algunos contribuyentes de este tipo se nota que pese a cobrar la prestación de sus servicios ellos también están incluidos en el catastro de microempresa.

El autor de este trabajo de investigación quiere llegar a las personas que desconocen de la modalidad y los mecanismos que deben de usar para poder cumplir con las responsabilidades tributarias que conlleva esta nueva modalidad denomina régimen simplificado de microempresa.

El desconocimiento de la normativa o de saber que personas naturales han llegado a formar parte de este catastro ha dado como resultado el incumplimiento a muchos usuarios y estas se ven reflejadas con multas de partes del servicio de rentas internas, esto genera una gran incomodidad de parte de los usuarios que en muchos casos por el mismo desconocimiento a la normativa han terminado pagando las misma, al buscar soluciones para esto también se encontraron con grandes trabas sobre to al inicio de año donde el mismo servicio de rentas internas no tenía clara la película de cuando sería la primera declaración correspondiente al último semestre de año 2020.

En este trabajo se puede denotar muchas puntos que no están acorde con la aplicación de una nueva normativa, a criterio del investigador se debió primero socializar con los contribuyentes, dar guías de manejo de la nueva normativa y generar mecanismos informativos para que no tome por sorpresa a nadie, incluido aquellos contadores que tuvieron que a última hora correr a buscar la normativa empaparse del tema para poder brindar soluciones optimas a sus clientes que esperaban no pagar más de lo indicado dentro de su ejercicio contable, aquellas personas que de una forma u otra se capacitaron por su cuenta en años anteriores para de esta manera poder cumplir con los requerimientos dados por SRI es decir que aprendieron de forma empírica fueron las más afectadas ya

por el mismo desconocimiento no pudieron encontrar ni la normativa, ni los pasos, ni el formulario, ni el mecanismo para poderlo llenar de forma correcta.

Estos inconvenientes obligaron al SRI a buscar algún tipo de solución para los contribuyentes, es así como con fecha 24 de Febrero del 2021 el servicio de rentas internas emite la resolución N° NAC-DGERCGC21-0012, las cuales establecen normas para la aplicación del decreto ejecutivo N° 1240, denominado REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS en los que se detallaban con artículos, objetivos, requisitos y fechas de vencimiento para la presentación de la declaración y pago correspondiente al impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2020, creando una tabla con fechas establecidas según los últimos dígitos de cédulas de los contribuyentes, esta solución es una solución transitoria hasta que los contribuyentes se puedan empapar de los nuevos reglamentos y obligaciones que conlleva este nuevo régimen impositivo.

Se debe tener en cuenta el impacto que tiene el desconocimiento de la aplicación de los mecanismos correcto para poder tener al día las obligaciones tributarias de cada uno de los contribuyentes sea el perfil que tengas, pero es de mayor importancia tener la capacidad resolutoria para poder determinar mecanismos que den soluciones rápidas y oportunas a este tipo de contribuyente que se queda en el limbo por estos cambios tan abruptos y estas tomas de decisiones muy inoportunas para cada contribuyente sin su debida socialización y sobre todo el tiempo idóneo para poder pasar de un régimen a otro.

Es de vital importancia crear un plan de capacitación idóneo para que de esta manera cada contribuyente no solo conozca sus obligaciones sino también sus beneficios en cada uno de los regímenes que este régimen los tenga, que los contribuyentes puedan ver este tipo de medidas como una solución a un problema generado sobre todo en pandemia cuando la crisis mundial se agudiza, que cada contribuyente tenga la capacidad resolutoria o por lo menos una noción enfática de cada movimiento que debe hacer para estar al día con sus obligaciones de impuesto a la renta y no caer en la penosa necesidad de pagar un valor adicional por no presentar sus debidos justificantes y declaraciones en los tiempos establecidos.

Se debe recordar aquí también la importancia de crear en los contribuyentes la necesidad de cumplir con estas obligaciones que ya por regla común se conoce que el desconocimiento de las leyes no exime de culpas a los infractores, para esto es importante revisarlas, estudiarlas, conocerlas y con esto evitar largos, costosos e incensarios procesos que en muchas ocasiones terminan con graves multas y bloqueos de cuentas, restricciones

para poder hacer transacciones comerciales y ejercer su derecho al libre comercio como un aportante activo del sistema financiero nacional.

El desarrollador de este trabajo investigativo propone para esto la creación de un programa de capacitación a las personas interesadas en conocer un poco más de este régimen impositivo de microempresas, el mismo tiene como finalidad dar a conocer todos los cambios que conlleva ser parte de este tipo de contribuyente, referenciar fechas de aplicación de obligaciones tributarias, mecanismos para poder solventar los cambios a los que se enfrentaran y métodos para que estos valores no sean muy elevados al momento de presentarlos y que también generen el crecimiento económico que el país espera de estos valores a recaudar, ya que este valor que se debe cancelar en algunos casos al servicio de rentas internas se reinvierten a su vez en obra que ayudan al crecimiento de la matriz productiva en el territorio nacional, este programa se llevara a cabo en la provincia del Guayas, en el cantón Duran a un grupo de personas que se ven obligadas a pertenecer a este régimen y que entre sus funciones están ser repartidores de comida a domicilio, pequeños negocios de atención al cliente con fines alimenticios incluso aquellas personas que solo tiene su ruc activo por alguna relación laboral que tenían en el pasado.

Formulación del problema de investigación

¿De qué forma el nuevo régimen simplificado impacta en la recaudación tributaria de las personas naturales que están en el régimen de microempresas?

Objetivo general

Diseñar un programa de capacitación para la mejora de la cultura tributaria de los contribuyentes bajo el régimen de microempresa.

El presente trabajo se encuentra estructurado de la siguiente manera:

Capítulo 1

Es este capítulo se encontrará una reseña histórica del SRI y los cambios que ha tenido para este tipo de contribuyente, lo que la ley dice y como el contribuyente se acopla a cada uno de estos cambios establecidos por el mismo, además de reforzar el conocimiento de las leyes tributarias y afianzar el majo correcto de estas políticas para que no genere algún tipo de problemas a futuro.

Capítulo 2

En este capítulo detallamos que tipo de metodología se usó el autor de este trabajo de investigación a partir de un problema encontrado en un campo de acción específico

Capítulo 3

Se plantea una propuesta para solucionar el problema del desconocimiento de los contribuyentes inmersos en este régimen.

2. CAPITULO I Fundamentación

2.1.Marco Histórico

2.1.1. PLAN DE CAPACITACIÓN

La capacitación es una de las herramientas más importante que tiene no solo las empresas sino también los seres humanos, esto da pie a la necesidad de una constante evolución no solo en procesos y métodos de ejecución de acciones al diario vivir sino también en la aplicación de mecanismos modernos de ejecución de acciones y a las que se debe de enfrentar de forma distintas cada día, la capacidad que tiene el ser humano para adecuarse a distintas situaciones también les ayudo a crear mecanismo para poder sobre ponerse a cada una de estas nuevas adversidades.

Según (Carolina, 2001), La Licenciada en Administración de Empresas en su artículo Capacitación del personal, expresó: “ninguna herramienta con tanto fracaso sobreviviría, si hubiera algo capaz de reemplazarla”.

La necesidad de mejorar procesos de forma constante llevo a generar nuevas formas de enfrentar cada cambio que se ponía en frente, pero claramente cada uno de estos cambios se tenía que registrar de forma histórica y procedimental para que ese registro sea usado en una nueva actualización de mecanismos de ejecución de acciones ya que es la forma correcta de saber cómo se hace, para que se hace y porque se hace cada una de las cosas referente a un tema ya sea de bienes o servicios incluso en mecanismo de producción o aplicación de mano de obra.

Según (Siliceo, 2006) es el aprendizaje de sencillos instrumentos y el manejo de cifras y sistemas; la autorrealización y la concepción integral de la educación ya que todo pueblo que alcanza un cierto grado de desarrollo se halla naturalmente inclinado a practicar. Es el principio mediante el cual la comunidad humana conserva, y transmite su peculiaridad física.

La importancia de la capacitación viene desde el principio de los tiempos ya que al aprender a manejar una herramienta o un método de caza, cultivo, manejo de tiempos para viajes o solo hablar de supervivencia obligo a la humanidad a estar en constante capacitación que con el pasar de los años esto fue mejorando según la necesidad de cada persona, esta constante evolución llevo a formar no solo manuales de procesos sino también manuales para una constante mejora de los mismos.

Desde la antigüedad en el año 2100 antes de cristo se ven distintos procesos de capacitación, es así como en la época romana existían talleres donde capacitaban a todos los integrantes de las familias en algún tipo de oficio, así también los Gremios que fueron los primeros en fundadores de empresas tenían como relevancia tres elementos básicos pero fundamentales para poder llevar a cabo la capacitación estos son: el maestro que es quien impartía en conocimientos y habilidades de forma directa, el aprendiz ellos recibían un entrenamiento puntual del parte del maestro sin necesidad de un beneficio económico y los oficiales que eran aquellos que ayudaban a los nuevos maestros ya que no tenían la capacidad de aprender a trabajar en algún tipo de oficio.

Ya en la época de la revolución industrial se requería mano de obra capacitada para poder majear la maquinaria y que estas no sufran daños o tengan el menor impacto posible, para lo cual se generaron varios métodos de capacitación a las personas que querían aprender a operar estas maquinarias ya avanzando en el tiempo Estados unidos crea una nueva fórmula para poder generar características nuevas en cuanto al tema de la capacitación, a la que se llegó a conocer como el método de los cuatro pasos los cuales son, explicar, demostrar, ejecutar y demostrar, ya con las escuelas industriales nace una nueva etapa en el ámbito de los enteramientos aquí ya se sistematiza la enseñanza desde 1920 hasta la fecha la capacitación a estado sujeta a una constante evolución

2.1.2. SRI

El Servicio de Rentas Internas nace el 2 de diciembre de 1997 apoyando sus principios en la justicia y equidad, con la finalidad de dar una solución al alto índice de evasión tributaria, esto se daba por la ausencia de cultura tributaria. Desde su creación se ha destacado por ser una institución independiente en la definición de políticas y estrategias de gestión que han permitido que se maneje con equilibrio, transparencia y firmeza en la toma de decisiones, aplicando de manera transparente tanto sus políticas como la legislación tributaria.

En el Ecuador en los últimos años se han generado un sinnúmero de cambios tributarios que aparentemente le dan soluciones viables a los contribuyentes, pero muchos de estos sin los debidos comunicados o con tiempos establecidos para poder no solo asimilar la información sino también adquirir los conocimientos y métodos adecuados para poder cumplir con dichas obligas de forma correcta y en el tiempo establecido.

Tomando como referencia un caso suscitado en España, de acuerdo con (Bermejo Martínez, 2019) en uno de sus trabajos titulado “Impuesto sobre el valor añadido. Régimen general vs régimen simplificado”, en la universidad de Jaén, nos da la siguiente apreciación.

Las empresas tienen la obligación de cumplir un conjunto de requisitos fiscales, como la declaración y liquidación sobre el IVA. En función a las características de negocio y su área de actuación por lo cual se asigna a un tipo u otros sistemas tributarios. Por ende, para seleccionar un régimen, se debe proceder a un cálculo del IVA a través de ambas regulaciones para la valoración más apropiada para la persona física. En líneas generales, es apropiado que la persona física efectúe el cálculo y la declaración del IVA por medio del régimen simplificado, debido a que se calcula una tarifa anual mínima de lo cual se realiza ingresos trimestrales. Esto produce que recorte los procedimientos de la declaración al IVA, por lo que se liquidará un importe fijo, aparte de las facturaciones y ventas. Que una persona física tribute el IVA a través del régimen simplificado le confiera el beneficio que el proceso de declaración del IVA quedaría descartado del deber de emitir factura por las acciones efectuadas. Sin embargo, por obligación debe llevar un libro de registro de facturas obtenidas donde debe apuntar las importaciones y adquisiciones de los activos fijos y otros datos importantes para las regulaciones.

2.1.3. RUC

Mientras que en Ecuador, según (Cedeño, 2020) determinan en su investigación llamada “Desconocimiento del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano” que:

La desinformación del pago de los impuestos conlleva a sanciones legales fuertes con los contribuyentes que no se encuentran al día con las retribuciones.

Una de las principales metas del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) es conseguir que los empresarios informales y los micros empresarios se integren al sistema, que se espera que la industria colabore con la recaudación fiscal y con el crecimiento del país.

La ignorancia sobre el tema tributario que hay en los comerciantes les ha dificultado que se les reconozca sus obligaciones y derechos. El desconocimiento en muchos de estos casos es por la desinformación provista por ente regular de la misma en este caso el SRI que de una forma directa o indirecta creo una confusión que llevo a no poder cumplir de

forma correcta estas obligaciones, pero se debe tener la información correcta para poder tener claro este panorama, según información provista por el (SRI, Registro Unico del Contribuyente, 2020) determina.

Que el registro único del contribuyente RUC tiene como función identificar a los contribuyentes para de esta manera poder aplicar los mecanismos impositivos y que la administración tributaria tenga de forma directa esta información, este RUC de la potestad de realizar algún tipo de actividad económica dentro del territorio ecuatoriano estas personas deben que pueden ser naturales o jurídicas dependiendo el caso que sean titulares de bienes o derechos por los cuales deben pagar impuestos.



GRAFICO 1 CICLO DEL CONTRIBUYENTE

Fuente: (SRI, Registro Unico del Contribuyente, 2020)

El grafico anterior señala el ciclo del contribuyente que indica cómo se mueve de forma sincrónica los diferentes tiempos de ejecución de obligaciones del contribuyente, es importante recalcar que para poder formar parte de este ciclo primero se debe registrar en el servicio de rentas internas de Ecuador, una vez registrado se autoriza para que estas personas puedan emitir comprobantes contables esto a su vez ayuda para poder realizar las distintas declaraciones según el tipo del contribuyente esto según lo que se declare da como fin al pago de dicho impuesto que ayuda a formar parte de la economía del país.

Las reformas tributarias que se han dado de cierta manera se van forzadas por temas políticos y la influencia internacional, esto con fines de crear una paridad entre todo los

tipos de contribuyentes o darles algún tipo de facilidad a otro, esto en el entorno del marco global de la economía, pero se debe saber qué es lo que se hace y como se debe hacer para esto todos los contribuyentes deben estar debidamente capacitados.

Según (Niño, 2012), en su trabajo titulado “Análisis del régimen impositivo simplificado ecuatoriano (RISE) y su impacto desde su implementación en el Sistema Tributario Ecuatoriano” determina que: mostrando todos los diferentes beneficios y falencias que posee, además de demostrar cómo beneficia a los contribuyentes que forman parte del régimen.

El Ecuador aprendió de los demás países latinoamericanos los cuales tiene en su haber no solo un régimen sino que poseen varios que benefician a distintos grupos determinados de contribuyentes, es por eso que las autoridades tributarias del País con el establecimiento de este régimen determinaron como objetivo principal la de reducir la evasión e inculcar la cultura tributaria dentro de los pequeños contribuyentes que por su naturaleza no cumplían con su obligaciones con el fisco.

2.1.4. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

En Ecuador a partir del año 2007 se experimentó profundos cambios en el sistema tributario, tomando en cuenta esto la administración tributaria realizaba esfuerzos incalculables por luchar contra las grandes brechas de evasión fiscal, redistribución de la riqueza, eficiencia administrativa y estimación en el impacto fiscal. Pero, la lucha y el proceso que el país y los contribuyentes han soportado han sido muy difícil puesto que los errores del pasado, del presente y el desconocimiento del contexto histórico del sistema tributario ecuatoriano ayudaron a enredar esta labor.

Dentro de estas obligaciones tenemos, la declaración de IVA e Impuesto a la Renta, por medio de formularios que al principio eran manuales y se debían presentar de manera física en las oficinas del SRI, luego paso a que ese archivo sea digitalizado y realizado de forma manual para una vez terminado y revisado sea adjuntado a la plataforma que ya usaba el sistema de rentas internas, posterior mente se simplifica esta actividad y se realiza de forma virtual por medio de la plataforma del mismo, haciendo realmente fácil cada uno de los mecanismos y de esta manera es posible corregir algún tipo de error o tipo de inconsistencias.

En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas à El contribuyente sería la persona física que obtiene rentas a lo largo del año natural.

En el Impuesto sobre Sociedades à El contribuyente sería la persona jurídica que obtiene rentas a lo largo del ejercicio social. Ahora podemos observar un ejemplo del sustituto del contribuyente:

Es el caso de las obligaciones tributarias por arrendamiento de una vivienda. Por ejemplo, el arrendado (contribuyente) no cumple con sus obligaciones tributarias, quedará como sustituto de este contribuyente el propietario y arrendador de la vivienda (sustituto del contribuyente), debiendo luego utilizar su derecho de reembolso contra el arrendado respecto a la cantidad pagada en calidad de tributo.

2.2. MARCO TEORICO

2.2.1. CONTRIBUYENTE

Según (Economipedia, 2020), define que el contribuyente es la persona natural o jurídica que debe cumplir con las obligaciones tributarias impuesta por la normativa tributaria, es la persona que debe pagar los impuestos según la ley establecida vigente, está sujeta a su vez a los cambios que ente regulador emita, esto se hace presentado las declaraciones periódicas obligatorias para cada contribuyente esto se puede dar de forma mensual o semestral dependiendo del tipo de contribuyente y de la obligación que tenga. En esta misma el SRI clasifica a los contribuyentes como personas obligadas a llevar contabilidad y personas no obligadas a llevar contabilidad.

Dentro de cada caso de contribuyente tenemos un sin número de formas y situaciones planteadas para poder cumplir con ciertas obligaciones, entre estos debemos tener la obtención del RUC, para con eso poder emitir comprobantes de ventas, facturas, notas de ventas, etc., los mismo que nos dan como resultado llevar los registros contables que se puede determinar de forma mínima, ingresos y egresos para con esta información poder realizar las declaraciones que son declaración del IVA y del Impuesto al renta según la condición con la que obtuvo el RUC estas declaraciones pueden ser mensuales o semestrales para el IVA, mientras que para el impuesto a la renta serán semestrales o anuales, con esto el estado ecuatoriano asegura los ingresos para poder continuar con obras dentro del mismo.

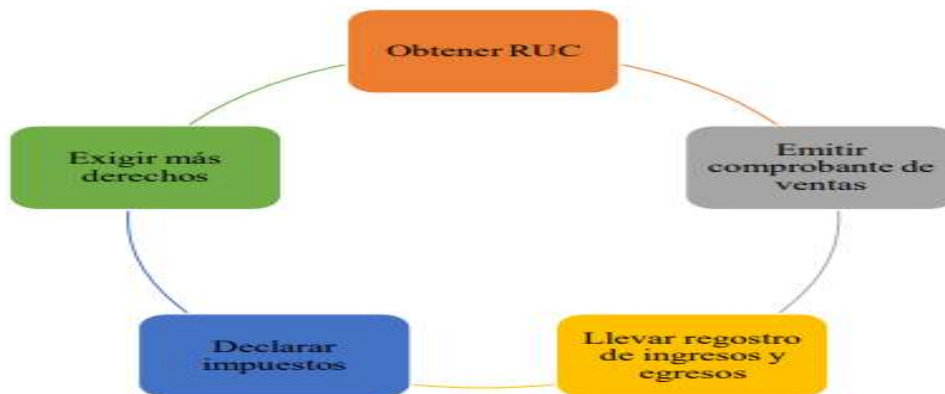


GRAFICO 2 INGRESOS DEL ESTADO ECUATORIANO

Fuente: (Heredia Godoy, 2017)

2.2.2 CARACTERÍSTICAS DEL CONTRIBUYENTE

Según (Rivera, 2010) El contribuyente debe cumplir con ciertas características que la estable el sistema de rentas dependiendo valores factores, al mismo les da una clasificación específica que se detallara a continuación:

2.2.2.1 PERSONA NATURAL

Según (SRI, 2018) son personas nacionales o extranjeras que realizan actividades dentro del marco de la ley las cuales pueden estar sujetas o no a llevar de forma obligatoria la contabilidad de sus negocios, las personas obligadas a llevar contabilidad son:

- Empresas y sucursales de compañías extranjeras.
- Personas que realicen actividades empresariales con ejercicio impositivo.
- Profesionales, agentes, artesanos, representantes y trabajadores independientes que generen ingresos y egresos para la declaración a la renta

Las personas no obligadas a llevar contabilidad son:

- Los contribuyentes ecuatorianos que residan en el extranjero con ingresos gravados a la renta.
- Empleados con ingresos provenientes solamente de su trabajo.
- Entidades del sector público a excepción de las organizaciones financieras, en este caso las personas pueden declarar sus impuestos bajo los dos regímenes.

2.2.2.2 RÉGIMEN GENERAL

Según (SRI, Plataforma Gubernamental Financiera, 2020) las personas naturales que realicen actividad económica deben inscribirse en el RUC, emitir y entregar comprobantes de venta o factura electrónica y/o soportes que den cuenta de las transacciones realizadas notificando al SRI los ingresos y egresos de la actividad económica empresarial.

Para realizar dicha declaración sólo debes:

Ingresar al portal web del SRI

- Clicar en la opción ‘Servicios en línea’
- Elegir el servicio de ‘Declaración de impuestos’
- Seleccionar ‘Más servicios’
- Clicar en ‘Elaboración y envío de declaraciones’
- Completar los datos

2.2.2.3 RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO

Según (científico, 2021) Régimen de vinculación voluntaria que reemplaza el pago del IVA y del impuesto a la renta con el fin de aportar y mejorar la reforma tributaria del Ecuador.

2.2.2.4. Sociedades

El artículo 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno (Lorti 2018), las Sociedades hacen referencia a las entidades o personas jurídicas que conforman una unidad con actividad económica o un patrimonio independiente.

Estas se dividen en sociedades privadas y públicas a continuación, se detalla de manera breve los distintos tipos de sociedades tomando en cuenta su actividad comercial dentro del territorio nacional.

2.2.2.5. Sociedades privadas

El (SRI, 2018) define como sociedades privadas a personas de derecho privado como:

- Compañías anónimas.
- Organizaciones con economía mixta
- Empresas a cargo de fondos

- Bancos privados nacionales
- Bancos extranjeros
- Bancos del Estado
- Cooperativas de ahorro y crédito
- Compañías con fines de lucro o independientes
- Entidades deportivas y de culto religioso
- Embajadas
- Agencias gubernamentales
- Entidades consulares

2.2.2.6. Sociedades públicas

Según (SRI, Registro Unico del Contribuyente, 2020) las sociedades públicas son personas jurídicas de derecho públicas que se crean mediante ley, decreto o resolución como:

- Organizaciones de orden legislativo, ejecutivo, judicial o electoral
- Entidades con régimen autónomo descentralizado
- Empresas que prestan servicios públicos

2.2.3 REGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO

El RISE, es un nuevo régimen de incorporación voluntaria, reemplaza el pago del IVA y del Impuesto a la Renta a través de cuotas mensuales y tiene por objeto mejorar la cultura tributaria en el país, Se pueden incorporar al Régimen Simplificado a partir del 1 de agosto de 2008. Para inscribirse pueden hacerlo en cualquier oficina del SRI a nivel nacional o a través de brigadas móviles, adicionalmente se dispone del servicio de preinscripción vía Internet, luego deberá acercarse a una ventanilla exclusiva para culminar el proceso de inscripción al RISE, de esta manera disminuirá el tiempo de espera (SRI, 2018).

2.2.4 MICROEMPRESA

Según (Flores J. , Derecho Ecuador, 2018), define a la microempresa aquella forma de producción en menor escala y con características personales o familiares en el área del comercio, producción o servicios que tiene de 1 a 15 trabajadores máximo, estas

microempresas pueden ser manejadas por una persona o un grupo reducidas de personas en las que el ingreso es relativamente bajo.

Dentro de las opciones de producción la microempresa tiene una gama amplia de actividades:

- Productiva: convierte materias primas en productos, como una zapatería.
- De servicios: satisface necesidades aplicando conocimientos, como una peluquería o una mecánica.
- De comercio: compra y vende productos, como un puesto de frutas o una tienda de víveres en nombre colectivo se contrae entre dos o más personas naturales que hacen el comercio bajo una razón social. La razón social es la fórmula enunciativa de los nombres de quienes participan en la actividad económica o simplemente una forma de identificación particular de la microempresa.

En este contexto podríamos ampliar una visión de producción a la pequeña y mediana empresa, como persona natural o jurídica que, como una unidad de producción puede ampliar sus servicios actividades de comercio y/o servicios, etc. Conforme consta en el (Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones., 2010). (Art. 53)

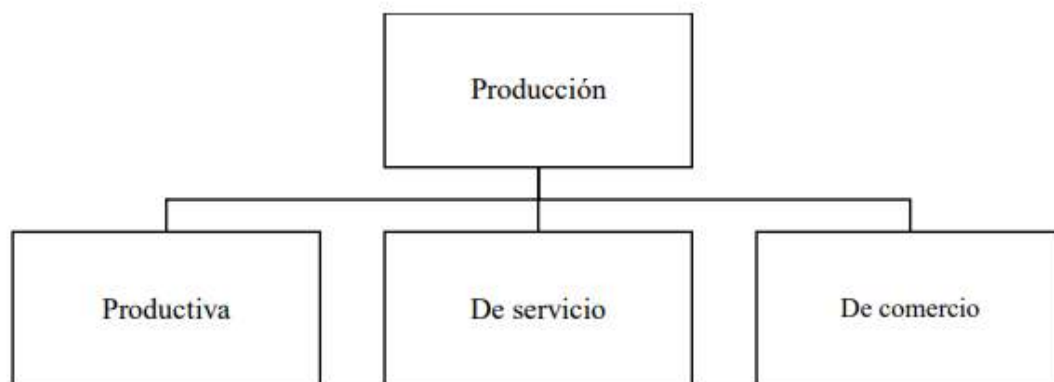


GRAFICO 3 PRODUCCIÓN MICROEMPRESA

FUENTE: (FLORES J. , 2018)

2.2.5 PLAN DE CAPACITACIÓN

Rodríguez (2007) indica que “la capacitación busca lograr ciertos objetivos” (p. 249). En el cual se podría hacer mención el objetivo general que consiste en conseguir adaptar al personal para el ejercicio de determinada función o ejecución de una tarea específica en

una empresa determinada. Entre los objetivos particulares de la capacitación se puede hacer mención de:

- Incrementar la productividad
- Promover la eficiencia del trabajador, sea obrero, empleado o funcionario.
- Proporcionar al trabajador una preparación para desempeñar puestos de mayor responsabilidad.
- Promover un ambiente de mayor seguridad en el empleo.
- Ayudar a desarrollar condiciones de trabajo más satisfactorias mediante los intercambios personales que surgen durante la capacitación.
- Promover el mejoramiento de sistemas y procedimientos administrativos.
- Contribuir a reducir las quejas del personal y elevar la moral de trabajo

Según (Torres I. , 2019), Un plan de capacitación se trata de un programa, una planificación de la capacitación que se estima necesario realizar en un trabajo, normalmente un plan de capacitación se controla y se lleva a cabo mediante un documento en el cual se registra a lo largo del año las capacitaciones que se han planificado en base a las necesidades que existen en dicho trabajo, con una simple hoja de cálculo puedes llevar este control:

El plan de capacitación es un proceso que va desde la detección de necesidades de capacitación hasta la evaluación de los resultados.

- Mejora notablemente las habilidades y conocimientos de los trabajadores.
- Aumenta de la productividad al aumentar las habilidades, la pericia de los trabajadores en su puesto de trabajo.
- Posibilidad de que aparezcan propuestas de mejora de procesos existentes.
- Disminución de errores en el puesto de trabajo
- Aumento de la satisfacción del cliente al ser los trabajadores más expertos en su materia.

- Aumenta la satisfacción del empleado en el puesto de trabajo: el controlar tu trabajo te da seguridad y acudes al trabajo con mayor alegría ya que sabes a lo que te vas a enfrentar, no es nada nuevo y sabes cómo sacarlo adelante.

2.3.Marco Conceptual

2.3.1. Impuesto a la renta

De acuerdo (SRI, Registro Unico del Contribuyente, 2020), el impuesto a la renta es un gravamen de retribución obligatoria para toda la ciudadanía que habita en Ecuador.

2.3.2. Microempresa

Para (Baque, 2018), las microempresas son ejecutadas por personas naturales, familia o grupo de individuos que tengan ingresos un tanto bajos.

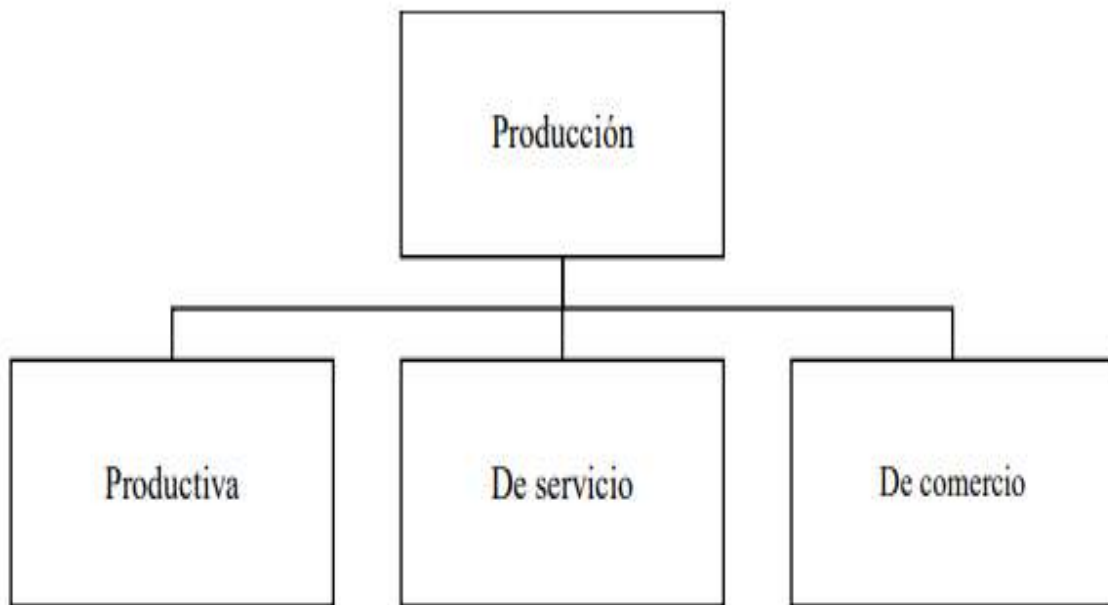


GRAFICO 4. PRODUCCIÓN MICROEMPRESAS

Fuente: (Flores J. , derecho ecuador , 2018)

2.3.3. Obligaciones tributarias

Según (Saltos, 2018), las obligaciones tributarias tienen una relación entre el Estado y el contribuyente, consistiendo en la retribución de las prestaciones tributarias.

2.3.4. Sistema tributario

De acuerdo con (Cuenca, 2017), argumenta que el sistema tributario es un componente necesario para el financiamiento y funcionamiento de un país, y de la misma forma para el incremento de la economía.

2.4.Marco Jurídico

CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR

TITULO VI

REGIMEN DE DESARROLLO

Capítulo primero

Principios generales

Art. 275.- El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay.

El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

El buen vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza.

Capítulo cuarto

Soberanía económica

Sección primera

Sistema económico y política económica

Art. 283.- El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.

El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La

economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios.

Sección quinta

Régimen tributario

Art. 300.- El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.

Sección séptima

Política comercial

Art. 304.- La política comercial tendrá los siguientes objetivos:

1. Desarrollar, fortalecer y dinamizar los mercados internos a partir del objetivo estratégico establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.
2. Regular, promover y ejecutar las acciones correspondientes para impulsar la inserción estratégica del país en la economía mundial.
3. Fortalecer el aparato productivo y la producción nacionales.
4. Contribuir a que se garanticen la soberanía alimentaria y energética, y se reduzcan las desigualdades internas.
5. Impulsar el desarrollo de las economías de escala y del comercio justo.
6. Evitar las prácticas monopólicas y oligopólicas, particularmente en el sector privado, y otras que afecten el funcionamiento de los mercados.

Capítulo sexto

Trabajo y producción

Sección primera

Formas de organización de la producción y su gestión

Art. 319.- Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas.

El Estado promoverá las formas de producción que aseguren el buen vivir de la población y desincentivará aquellas que atenten contra sus derechos o los de la naturaleza; alentará la producción que satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto internacional.

Sección tercera

Formas de trabajo y su retribución

Art. 325.- El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores.

Sección quinta

Intercambios económicos y comercio justo

Ley de equidad tributaria Régimen Impositivo Simplificado.

ART 97. 1.- Establece el Régimen Simplificado (RS) que comprende las declaraciones de los Impuestos a la Renta y al Valor Agregado, para los contribuyentes que se encuentren en las condiciones previstas en este título y opten por éste voluntariamente.

Art. 97.2.- Contribuyente sujeto al Régimen Simplificada.- Para efectos de esta Ley, pueden sujetarse al Régimen Simplificado los siguientes contribuyentes:

a) Las personas naturales que desarrollen actividades de producción, comercialización y transferencia de bienes o prestación de servicios a consumidores finales, siempre que los

ingresos brutos obtenidos durante los últimos doce meses anteriores al de su inscripción, no superen los sesenta mil dólares de Estados Unidos de América (USD \$ 60 000.00) y que para el desarrollo de su actividad económica no necesiten contratar a más de 10 empleados;

b) Las personas naturales que perciban ingresos en relación de dependencia, que además desarrollen actividades económicas en forma independiente, siempre y cuando el monto de sus ingresos obtenidos en relación de dependencia no superen la fracción básica del Impuesto a la Renta gravada con tarifa cero por ciento (0%), contemplada en el Art. 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno Codificada y que sumados a los ingresos brutos generados por la actividad económica, no superen los sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 60 000.00) y que para el desarrollo de su actividad económica no necesiten contratar a más de 10 empleados; y,

c) Las personas naturales que inicien actividades económicas y cuyos ingresos brutos anuales presuntos se encuentren dentro de los límites máximos señalados en este artículo.

(RISE) Ley del Registro Único de Contribuyentes Expedir la siguiente codificación de la ley del Registro Único de Contribuyentes.

Art. 1.- Concepto de Registro Único de Contribuyentes. - Es un instrumento que tiene por función registrar e identificar a los contribuyentes con fines impositivos y como objeto proporcionar información a la Administración Tributaria.

Art. 3.- De la Inscripción Obligatoria. - Todas las personas naturales y jurídicas, entes sin personalidad jurídica, nacionales y extranjeras, que inicien o realicen actividades económicas en el país en forma permanente u ocasional o que sean titulares de bienes o derechos que generen u obtengan ganancias, beneficios, remuneraciones, honorarios y otras rentas sujetas a tributación en el Ecuador, están obligados a inscribirse, por una sola vez en el Registro Único de Contribuyentes. También están obligados a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, las entidades del sector público; las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional; así como toda entidad, fundación, cooperativa, corporación, o entes similares, cualquiera sea su denominación, tengan o no fines de lucro. Los organismos internacionales con oficinas en el Ecuador; las embajadas, consulados y oficinas comerciales de los países con los cuales el Ecuador mantiene relaciones diplomáticas, consulares o comerciales, no están obligados a inscribirse en el Registro Único de

Contribuyentes, pero podrán hacerlo si lo consideran conveniente. Si un obligado a inscribirse, no lo hiciera, en el plazo que se señala en el artículo siguiente, el Director General del Servicio de Rentas Internas asignará de oficio el correspondiente número de inscripción; sin perjuicio a las sanciones a que se hiciera acreedor por tal omisión.

Plan Nacional de Desarrollo- Toda una vida (2017-2021)

Eje 2: Economía al Servicio de la Sociedad

Objetivo 5: Impulsar la productividad y competitividad para el crecimiento económico sostenible de manera redistributiva y solidaria

5.8 Fomentar la producción nacional con responsabilidad social y ambiental, potenciando el manejo eficiente de los recursos naturales y el uso de tecnologías duraderas y ambientalmente limpias, para garantizar el abastecimiento de bienes y servicios de calidad.

LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO (L.O.R.T.I.)

Título Primero

IMPUESTO A LA RENTA

Capítulo I

NORMAS GENERALES

Art. 1.- Objeto del impuesto. - Establécese el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.

Art. 2.- Concepto de renta. - Para efectos de este impuesto se considera renta:

1.- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y

2.- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley.

Art. 7.- Ejercicio impositivo. - El ejercicio impositivo es anual y comprende el lapso que va del 1o. de enero al 31 de diciembre. Cuando la actividad generadora de la renta se inicie en fecha posterior al 1o. de enero, el ejercicio impositivo se cerrará obligatoriamente el 31 de diciembre de cada año.

Capítulo III

EXENCIONES

Art. 9.6.- Exoneración del pago del impuesto a la renta para nuevas microempresas.- Las nuevas microempresas que inicien su actividad económica a partir de la vigencia de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, gozarán de la exoneración del impuesto a la renta durante tres (3) años contados a partir del primer ejercicio fiscal en el que se generen ingresos operacionales, siempre que generen empleo neto e incorporen valor agregado nacional en sus procesos productivos, de conformidad con los límites y condiciones que para el efecto establezca el reglamento a esta Ley. En aquellos casos en los que un mismo sujeto pasivo pueda acceder a más de una exención, por su condición de microempresa y de organización de la economía popular y solidaria, se podrá acoger a aquella que le resulte más favorable.

Capítulo IV

DECLARACIÓN Y PAGO DEL IVA

Art. 67.- Declaración del impuesto.- Los sujetos pasivos del IVA declararán el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente dentro del mes siguiente de realizadas, salvo de aquellas por las que hayan concedido plazo de un mes o más para el pago en cuyo caso podrán presentar la declaración en el mes subsiguiente de realizadas, en la forma y plazos que se establezcan en el reglamento.

Los sujetos pasivos que exclusivamente transfieran bienes o presten servicios gravados con tarifa cero o no gravados, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, presentarán una declaración semestral de dichas transferencias, a menos que sea agente de retención de IVA.

Capítulo V

BASE IMPONIBLE

Art. 16.- Base imponible.- En general, la base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos.

Capítulo VI

CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS

Nota: Denominación de Título sustituida por Art. 79 de Decreto Legislativo No. 000, publicado en Registro Oficial Suplemento 242 de 29 de Diciembre del 2007.

Art. 19.- Obligación de llevar contabilidad.- Todas las sociedades están obligadas a llevar contabilidad y declarar los impuestos con base en los resultados que arroje la misma. También lo estarán las personas naturales y sucesiones indivisas cuyos ingresos brutos del ejercicio fiscal inmediato anterior, sean mayores a trescientos mil (USD \$. 300.000) dólares de los Estados Unidos, incluyendo las personas naturales que desarrollen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o similares, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos.

Este monto podrá ser ampliado en el Reglamento a esta ley. Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, también estarán obligadas a llevar contabilidad las personas naturales y sucesiones indivisas cuyo capital con el cual operen al primero de enero o cuyos gastos anuales del ejercicio inmediato anterior, sean superiores a los límites que en cada caso establezca el Reglamento a esta ley.

Las personas naturales y las sucesiones indivisas que no alcancen los montos establecidos en el primero y segundo inciso de este artículo deberán llevar una cuenta de ingresos y egresos para determinar su renta imponible. Para efectos tributarios, las organizaciones de la economía popular y solidaria, con excepción de las cooperativas de ahorro y crédito, cajas centrales y asociaciones, mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, podrán llevar registros contables de conformidad con normas simplificadas que se establezcan en el Reglamento. Nota: Incluida Fe de erratas, publicada en Registro Oficial 478 de 9 de Diciembre del 2004.

Capítulo VIII

TARIFAS

Art. (...).- Rebaja de la tarifa impositiva para micro y pequeñas empresas o exportadoras habituales.- Las sociedades que tengan la condición de micro y pequeñas empresas, así como aquellas que tengan condición de exportadores habituales, tendrán una rebaja de tres (3) puntos porcentuales en la tarifa de impuesto a la renta. Para exportadores habituales, esta tarifa se aplicará siempre que en el correspondiente ejercicio fiscal se mantenga o incremente el empleo. El procedimiento para la aplicación de este beneficio será establecido por el Comité de Política Tributaria.

Capítulo IX

NORMAS SOBRE DECLARACION Y PAGO

Art. 40.- Plazos para la declaración.- Las declaraciones del impuesto a la renta serán presentadas anualmente, por los sujetos pasivos en los lugares y fechas determinados por el reglamento. En el caso de la terminación de las actividades antes de la finalización del ejercicio impositivo, el contribuyente presentará su declaración anticipada del impuesto a la renta. Una vez presentada esta declaración procederá el trámite para la cancelación de la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes o en el registro de la suspensión de actividades económicas, según corresponda. Esta norma podrá aplicarse también para la persona natural que deba ausentarse del país por un período que exceda a la finalización del ejercicio fiscal.

Art. 42.- Quiénes no están obligados a declarar.- No están obligados a presentar declaración del impuesto a la renta las siguientes personas naturales:

1. Los contribuyentes domiciliados en el exterior, que no tengan representante en el país y que exclusivamente tengan ingresos sujetos a retención en la fuente;
2. Las personas naturales cuyos ingresos brutos durante el ejercicio fiscal no excedieren de la fracción básica no gravada, según el artículo 36 de esta Ley; y,
3. Otros que establezca el Reglamento. Todas las demás personas están obligadas a presentar declaración aun cuando la totalidad de sus rentas estén constituidas por ingresos exentos.

Capítulo X

RETENCIONES EN LA FUENTE

Art. 43.- Retenciones en la fuente de ingresos del trabajo con relación de dependencia.- Los pagos que hagan los empleadores, personas naturales o sociedades, a los contribuyentes que trabajan con relación de dependencia, originados en dicha relación, se sujetan a retención en la fuente con base en las tarifas establecidas en el artículo 36 de esta Ley de conformidad con el procedimiento que se indique en el reglamento.

Art. 46.- Crédito tributario.- Los valores retenidos de acuerdo con los artículos anteriores constituirán crédito tributario para la determinación del impuesto a la renta del contribuyente cuyo ingreso hubiere sido objeto de retención, quien podrá disminuirlo del total del impuesto causado en su declaración anual

Art. 50.- Obligaciones de los agentes de retención.- La retención en la fuente deberá realizarse al momento del pago o crédito en cuenta, lo que suceda primero. Los agentes de retención están obligados a entregar el respectivo comprobante de retención, dentro del término no mayor de cinco días de recibido el comprobante de venta, a las personas a quienes deben efectuar la retención. En el caso de las retenciones por ingresos del trabajo en relación de dependencia, el comprobante de retención será entregado dentro del mes de enero de cada año en relación con las rentas del año precedente. Así mismo, están obligados a declarar y depositar mensualmente los valores retenidos en las entidades legalmente autorizadas para recaudar tributos, en las fechas y en la forma que determine el reglamento.

Título Segundo

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Capítulo I

OBJETO DEL IMPUESTO

Art. 52.- Objeto del impuesto.- Se establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de

autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley.

Art. 58.- Base imponible general.- La base imponible del IVA es el valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado a base de sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio. Del precio así establecido sólo podrán deducirse los valores correspondientes a:

1. Los descuentos y bonificaciones normales concedidos a los compradores según los usos o costumbres mercantiles y que consten en la correspondiente factura;
2. El valor de los bienes y envases devueltos por el comprador; y,
3. Los intereses y las primas de seguros en las ventas a plazos.

Capítulo IV

DECLARACION Y PAGO DEL IVA

Art. 67.- Declaración del impuesto.- Los sujetos pasivos del IVA declararán el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente dentro del mes siguiente de realizadas, salvo de aquellas por las que hayan concedido plazo de un mes o más para el pago en cuyo caso podrán presentar la declaración en el mes subsiguiente de realizadas, en la forma y plazos que se establezcan en el reglamento. Los sujetos pasivos que exclusivamente transfieran bienes o presten servicios gravados con tarifa cero o no gravados, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, presentarán una declaración semestral de dichas transferencias, a menos que sea agente de retención de IVA.

Título

Cuarto-A

REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS

Capítulo I

Normas Generales

Art. 97.16.- Régimen para microempresas.- Se establece un régimen impositivo, aplicable a los impuestos a la renta, al valor agregado y a los consumos especiales, para microempresas, incluidos emprendedores que cumplan con la condición de microempresas, y de acuerdo a las disposiciones contenidas en esta ley.

Art. 97.17.- Contribuyentes sujetos al Régimen.- Se sujetarán a este régimen los contribuyentes considerados microempresas, incluidos los emprendedores que cumplan con la condición de microempresas, según lo establecido en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y el Reglamento correspondiente, salvo aquellos que se encuentren sujetos al régimen impositivo simplificado.

Art. 97.18.- Limitaciones al Régimen.- No podrán acogerse al régimen de microempresas los contribuyentes cuyas actividades económicas sean las previstas en los artículos 28 y 29 de esta Ley, ni tampoco aquellos sujetos pasivos cuya actividad económica sea la prestación de servicios profesionales, ocupación liberal, relación de dependencia; así como aquellos que perciban exclusivamente rentas de capital.

Art. 97.19.- Inclusión en el Régimen.- Los contribuyentes previstos en este título, deberán sujetarse obligatoriamente a este régimen mediante la actualización del Registro Único de Contribuyentes (RUC) para lo cual el Servicio de Rentas Internas implementará los sistemas necesarios para el efecto. El Servicio de Rentas Internas rechazará la sujeción al régimen cuando no se cumplan los requisitos establecidos en este Título. Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Rentas Internas podrá realizar de oficio la inclusión a este Régimen, cuando el contribuyente cumpla las condiciones establecidas para el efecto.

Los contribuyentes que se inscriban al RUC en este régimen, iniciarán su actividad económica con sujeción al mismo, mientras que aquellos a los que corresponda actualización de su RUC, estarán sujetos a partir del primer día del ejercicio fiscal

siguiente al de su inclusión. Las microempresas permanecerán en este régimen, mientras perdure su condición, sin que en ningún caso su permanencia sea mayor a cinco (5) ejercicios fiscales, posteriormente, se sujetarán al régimen general.

Art. 97.20.- Exclusión de oficio.- El Servicio de Rentas Internas podrá excluir de oficio a los contribuyentes que no cumplan o dejen de cumplir las condiciones previstas en este Título, y aquellos que hubieren cumplido el plazo máximo de permanencia. Estos cambios surtirán efecto a partir del primer día del ejercicio fiscal siguiente al de su exclusión, salvo en los casos en que se haya cumplido el plazo máximo de permanencia.

Art. 97.21.- Deberes formales.- Los contribuyentes que se acojan a este régimen cumplirán los siguientes deberes formales:

1. Comprobantes de venta: Los contribuyentes estarán obligados a entregar facturas según lo previsto en la normativa tributaria aplicable y solicitarán comprobantes de venta por sus adquisiciones de bienes y contratación de servicios;
2. Contabilidad: Estarán obligados a llevar contabilidad de conformidad con esta Ley;
3. Presentación de declaraciones: deberán presentar declaraciones de impuesto a la renta, al impuesto al valor agregado (IVA) y a los consumos especiales (ICE) conforme lo previsto en este título; y,
4. Los demás que establezca el reglamento.

CÓDIGO TRIBUTARIO

(Codificación No. 2005-09)

Registro Oficial 744, 29-IV-2016)

Título I

DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

Art. 3.- Poder tributario.- Sólo por acto legislativo de órgano competente se podrán establecer, modificar o extinguir tributos. No se dictarán leyes tributarias con efecto retroactivo en perjuicio de los contribuyentes.

Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.

El Presidente de la República podrá fijar o modificar las tarifas arancelarias de aduana.

Art. 5.- Principios tributarios.- El régimen tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad.

Art. 6.- Fines de los tributos.- Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional.

Art. 9.- Gestión tributaria.- La gestión tributaria corresponde al organismo que la ley establezca y comprende las funciones de determinación y recaudación de los tributos, así como la resolución de las reclamaciones y absolución de las consultas tributarias.

Capítulo III

DEBERES FORMALES DEL CONTRIBUYENTE O RESPONSABLE

Art. 96.- Deberes formales.- Son deberes formales de los contribuyentes o responsables:

1. Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria:

a) Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen;

b) Solicitar los permisos previos que fueren del caso;

c) Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda de curso legal, sus operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita;

d) Presentar las declaraciones que correspondan; y,

e) Cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca.

2. Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo.

3. Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas.

4. Concurrir a las oficinas de la administración tributaria, cuando su presencia sea requerida por autoridad competente.

Art. 97.- Responsabilidad por incumplimiento.- El incumplimiento de deberes formales acarreará responsabilidad pecuniaria para el sujeto pasivo de la obligación tributaria, sea persona natural o jurídica, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Art. 99.- Carácter de la información tributaria.- Las declaraciones e informaciones de los contribuyentes, responsables o terceros, relacionadas con las obligaciones tributarias, serán utilizadas para los fines propios de la administración tributaria.

CODIGO ORGANICO DE LA PRODUCCION, COMERCIO E INVERSIONES, COPCI

LIBRO I

DEL DESARROLLO PRODUCTIVO, MECANISMOS Y ORGANOS DE COMPETENCIA

TITULO III

De la Generación de un Sistema Integral de Innovación,

Capacitación Técnica y Emprendimiento

Art. 11.- Sistema de Innovación, Capacitación y Emprendimiento.- El Consejo Sectorial de la Producción, anualmente, diseñará un plan de capacitación técnica, que servirá como insumo vinculante para la planificación y priorización del sistema de innovación, capacitación y emprendimiento, en función de la Agenda de Transformación Productiva y del Plan Nacional de Desarrollo.

Este sistema articulará la labor de varias instituciones públicas y privadas en sus diferentes fases de desarrollo y sus diferentes instrumentos, en una sola ventanilla de atención virtual, desconcentrada y descentralizada para la difusión de: capacitación para la generación de competencias emprendedoras, instrumentos de financiamiento, de

capital de riesgo, banca de desarrollo orientada al financiamiento de emprendimientos, y fondo nacional de garantías; asistencia técnica y articulación con los gobiernos autónomos descentralizados, organizaciones sin fines de lucro, empresas, universidades, incubadoras, entre otros.

LIBRO III

DEL DESARROLLO EMPRESARIAL DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, Y DE LA DEMOCRATIZACION DE LA PRODUCCION.

TITULO I

Del Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

Capítulo I

Del Fomento y Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES)

Art. 53.- Definición y Clasificación de las MIPYMES.- La Micro, Pequeña y Mediana empresa es toda persona natural o jurídica que, como una unidad productiva, ejerce una actividad de producción, comercio y/o servicios, y que cumple con el número de trabajadores y valor bruto de las ventas anuales, señalados para cada categoría, de conformidad con los rangos que se establecerán en el reglamento de este Código.

En caso de inconformidad de las variables aplicadas, el valor bruto de las ventas anuales prevalecerá sobre el número de trabajadores, para efectos de determinar la categoría de una empresa. Los artesanos que califiquen al criterio de micro, pequeña y mediana empresa recibirán los beneficios de este Código, previo cumplimiento de los requerimientos y condiciones señaladas en el reglamento.

Capítulo IV

Del Registro Único de MIPYMES y Simplificación de Trámites

Art. 56.- Registro Único de las MIPYMES.- Se crea el Registro Único de las MIPYMES como una base de datos a cargo del Ministerio que presida el Consejo Sectorial de la Producción, quien se encargará de administrarlo; para lo cual, todos los Ministerios sectoriales estarán obligados a entregar oportunamente la información que se requiera para su creación y actualización permanente.

Este registro permitirá identificar y categorizar a las empresas MIPYMES de producción de bienes, servicios o manufactura, de conformidad con los conceptos, parámetros y criterios definidos en este código. De igual manera, generará una base de datos que permitirá contar con un sistema de información del sector, de las MIPYMES que participen de programas públicos de promoción y apoyo a su desarrollo, o que se beneficien de los incentivos de este código, para que el órgano competente pueda ejercer la rectoría, la definición de políticas públicas, así como facilitar la asistencia y el asesoramiento adecuado a las MIPYMES.

Únicamente, para efectos de monitoreo de las políticas públicas que se implementen en este sector, el Ministerio administrador del Registro, podrá solicitar a las MIPYMES que consten en la base de datos, información relacionada con su categorización, en los términos que se determinará en el reglamento.

3. CAPITULO II. METODOLOGIA EMPLEADA

3.1. Enfoque de la investigación

El autor de este trabajo de investigación ha diseñado la misma bajo la aplicación de un enfoque de investigación mixto, en las que enfoca su investigación los métodos cualitativo y cuantitativo, al incluir estos métodos no se desea sobre poner el uno sobre el otro, más bien la combinación de ambos darán un complemento ya que ambos enfoques comparten similitudes; ambos enfoques llevan a cabo procesos de observación y de medición sobre el problema objeto de investigación, lo cual facilita al investigador realizar un análisis más profundo y más completo sobre la problemática. (Gomez, 2006)

Esta investigación tiene un enfoque mixto ya que esto enriquecerá este trabajo debido a que los enfoque ayudaran a tener una idea más clara ya que no solo se tendrá un enfoque cualitativo que dará una idea clara de las cualidades que poseen las personas inmersas en este régimen y la cuantitativa nos brindara datos reales estadísticos de cómo

Están fallando al momento de cumplir con sus obligaciones.

3.1.1. Enfoque cuantitativo.

Este enfoque investigativo presenta el análisis a través de información numérica y cuantificable y forma parte de este estudio dentro del proceso de estudio de caso o trabajo de campo, en el conteo de datos a través de estadística descriptiva.

3.1.2. Enfoque cualitativo.

Este enfoque se basa en la recolección de información y datos para luego analizarlos mediante la observación o la descripción basado en la teoría y en su aplicación.

3.2. Tipo de investigación.

Se utilizarán varios tipos de investigación para el desarrollo de este trabajo, los cuales se detallarán a continuación de acuerdo a su utilidad y definición:

3.2.1. Investigación documental.

Consiste en revisar y analizar la información ya escrita sobre el problema objeto de investigación, para poder establecer relaciones en el contexto actual de la problemática. Una investigación documental depende fundamentalmente de la información que se obtiene en los documentos y fuentes de referencia consultados, los cuales otorgan veracidad a los acontecimientos explicados.

3.2.2. Investigación descriptiva explicativa

Dentro de la investigación descriptiva se explican todos los rasgos que presenta el problema objeto de investigación, se describen las características fundamentales y se detallan las partes más importantes del problema.

3.3. Métodos de investigación

3.3.1. Métodos teóricos.

Permiten descubrir las relaciones y las características esenciales que no son detectables de manera sensorial dentro del objeto de investigación, entre los métodos teóricos se utilizó el método inductivo y deductivo (Martinez & Rodriguez, 2013).

3.3.1.1. Método analítico – sintético.

Este método parte de descomprimir los hechos, desde un punto de vista objetivo, para estudiar de forma individual cada parte del problema objeto de estudio, sacando conclusiones generales (Bernal, 2010).

Se aplicó este método al realizar el marco teórico, ya que se consultaron varias fuentes bibliográficas y fue necesario realizar una conclusión acerca de las diferentes teorías presentadas por los autores, para que el autor de la tesina formara una idea propia.

3.3.1.2. Método histórico – lógico.

Este método es importante y valioso de acuerdo a su comprensión de la dialéctica, por medio de la comprensión de los rasgos generales del problema objeto de investigación (Torres T. , 2019).

Este método se empleó al momento de elaborar el marco histórico, ya que es de vital importancia conocer el origen y evolución de la problemática en estudio, en este caso conocer cómo ha evolucionado el manejo de los distintos regímenes de las personas naturales ahora llamadas microempresarias.

3.3.1.3. Método inductivo-deductivo.

Este método se basa en la lógica y estudia hechos particulares, aunque es deductivo por una parte e inductivo en sentido contrario (Bernal, 2010).

Este método parte de lo general a lo particular, es decir, se realizó una investigación en general luego se centró el desarrollo de la misma en la idea del tema principal.

3.3.2. Métodos empíricos.

Su aporte dentro del proceso de investigación se basa en la propia experiencia adquirida, estos métodos revelan las relaciones y las características fundamentales del objeto de estudio a través de la sensopercepción (Martinez & Rodriguez, 2013), entre los métodos Empíricos se utilizaron los siguientes:

3.3.2.1. Método de observación científica.

Para el desarrollo de esta investigación se realizó una observación directa de forma interna dentro de las personas que forman parte de este régimen y que solicitaron algún tipo de información para poder realizar sus declaraciones

3.3.2.2. Método de medición por encuestas.

Se realizó una pequeña encuesta que consta de siete preguntas de opción múltiple dirigidas al personal que labora en empresas de delivery tal como. Pedidos Ya, Rappi y Uber eats, que está inmerso dentro de este régimen.

3.3.3. Método estadístico.

Se ocupa de los métodos de recolección, organización, resumen, presentación y análisis datos, así como para obtener conclusiones válidas y tomar decisiones razonables con base al análisis de los resultados (Salas, 2018).

Este método fue aplicado al momento de tabular, graficar e interpretar los datos recogidos en las encuestas.

3.3.3. Población y muestra.

La población estimada para la elaboración de este estudio fue el número de personas que llegaron a pedir algún tipo de ayuda a personas que realizan este trabajo de llenar los formularios y subirlos al sistema del SRI, se aplica un muestreo no probabilístico y aleatorio simple receptando la información de colaboradores de Pedidos Ya, Rappi, Uber Eats, Picker y algunos comerciantes del sector de la Oramas Gonzales en el Cantón Duran de la provincia del Guayas.


Para poder obtener la Muestra se toma en cuenta la población general dada por el SRI de aquellas personas que forman parte del régimen simplificado de Microempresa siendo un total de 1013784 los contribuyentes que pertenecen a este régimen y aplicando la formula tomando en cuenta un 95% de confianza y un margen de error del 5% el tamaño de la

misma es de 385 usuarios que están dentro de este régimen, de los cuales se obtienen los siguientes datos estadísticos

Calculadora de muestra

Nivel de
Confianza :  95% 99%

Margen de Error: 

Población: 

Limpiar

Calcular Muestra

Tamaño de Muestra:

Fuente: (<https://www.questionpro.com/es/calculadora-de-muestra.html>, s.f.)

3.3.4. Análisis de los resultados

Los resultados obtenidos dentro del trabajo de campo se presentan en tablas y gráficos, utilizando el método estadístico de tabulación y organización de datos de acuerdo a cada pregunta.

Tabla 1

1) ¿Conoce usted si está incluido en el régimen impositivo de Microempresa?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	128	33%
No	257	66%
Total	385	100%

Fuente: Encuesta Realizada

Elaborada por el autor

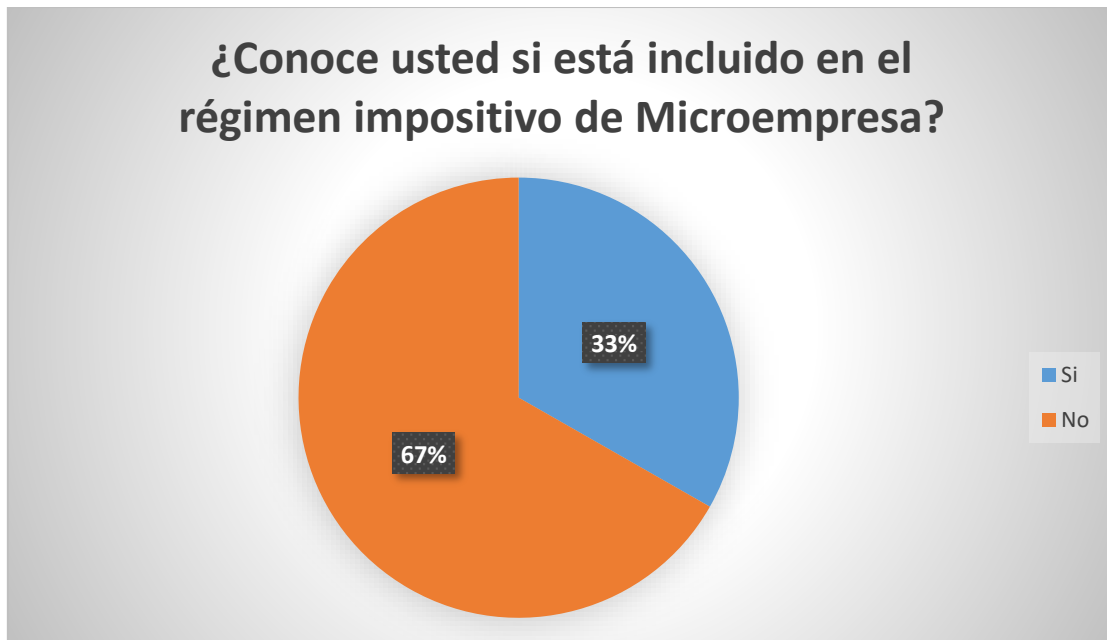


FIGURA 1 ¿CONOCE USTED SI ESTÁ INCLUIDO EN EL RÉGIMEN IMPOSITIVO DE MICROEMPRESA?

Elaborada por el autor

En la primera pregunta con respecto a conocer si está incluido o no dentro del régimen de microempresa se evidencia que la mayor parte desconoce sobre esto en un 67%

Tabla 2

2) ¿Sabe usted qué tipo de obligaciones tiene como contribuyente de microempresa?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	144	37%
No	241	63%
Total	385	100%

Fuente: Encuesta Realizada

Elaborada por el autor

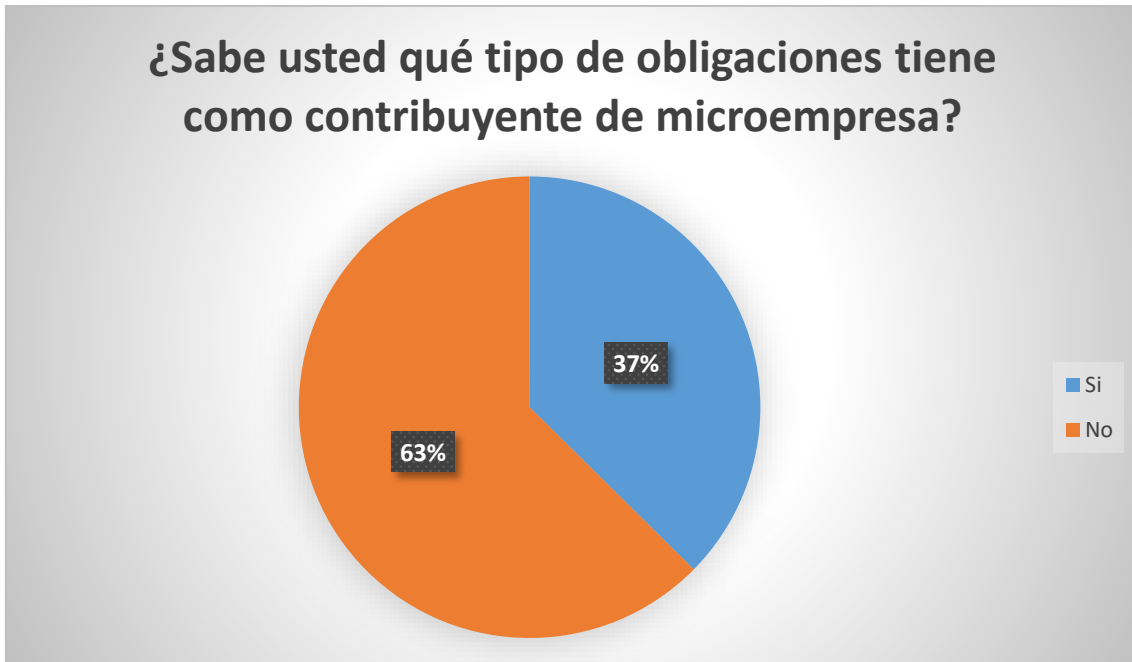


FIGURA 2 ¿SABE USTED QUÉ TIPO DE OBLIGACIONES TIENE COMO CONTRIBUYENTE DE MICROEMPRESA?

Elaborada por el autor

En la segunda pregunta se puede denotar que la mayor parte es decir un 63% desconoce cuáles son las obligaciones de un contribuyente de microempresa por esto puede llegar a existir grandes errores al momento de cumplir con las mismas.

Tabla 3

3) ¿Conoce usted cuando debe realizar su declaración del Impuesto a la Renta?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	177	46%
No	207	54%
Total	385	100%

Fuente: Encuesta Realizada

Elaborada por el autor

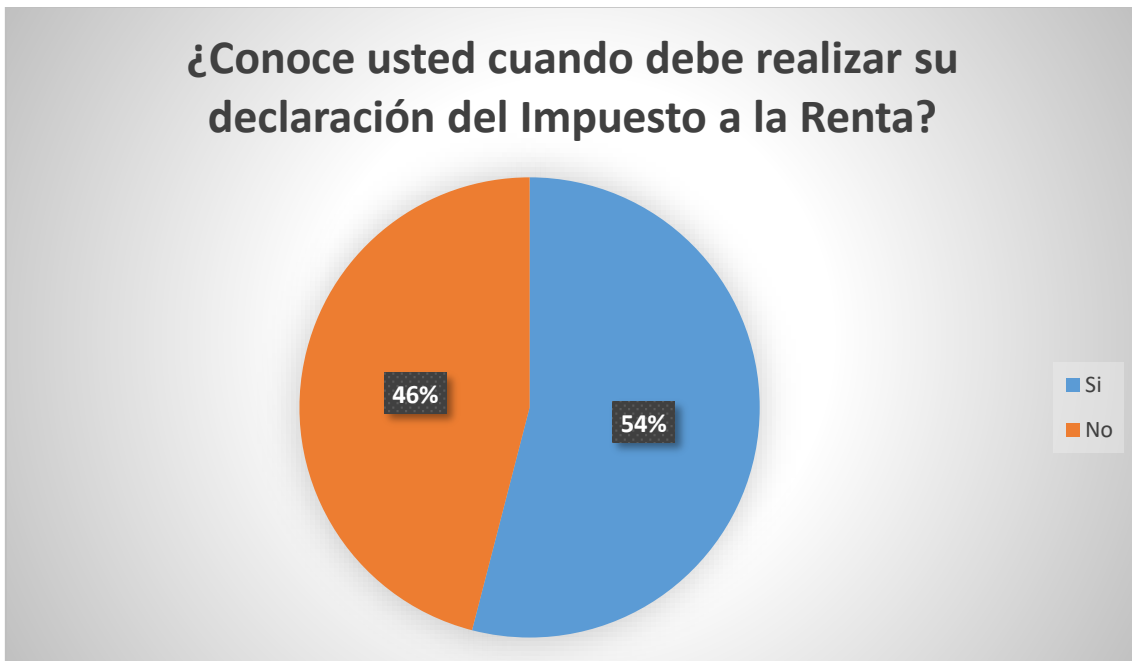


FIGURA 3 ¿CONOCE USTED CUANDO DEBE REALIZAR SU DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA?

Elaborada por el Autor

En la tercera pregunta se tiene una referencia de que el contribuyente no sabe cuándo debe realizar sus declaraciones del impuesto a la renta dentro de este nuevo régimen de microempresa.

Tabla 4

4) La declaración del IVA que usted realiza es

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Mensual	208	54%
Semestral	177	46%
Total	385	100%

Fuente: Encuesta Realizada

Elaborada por el autor

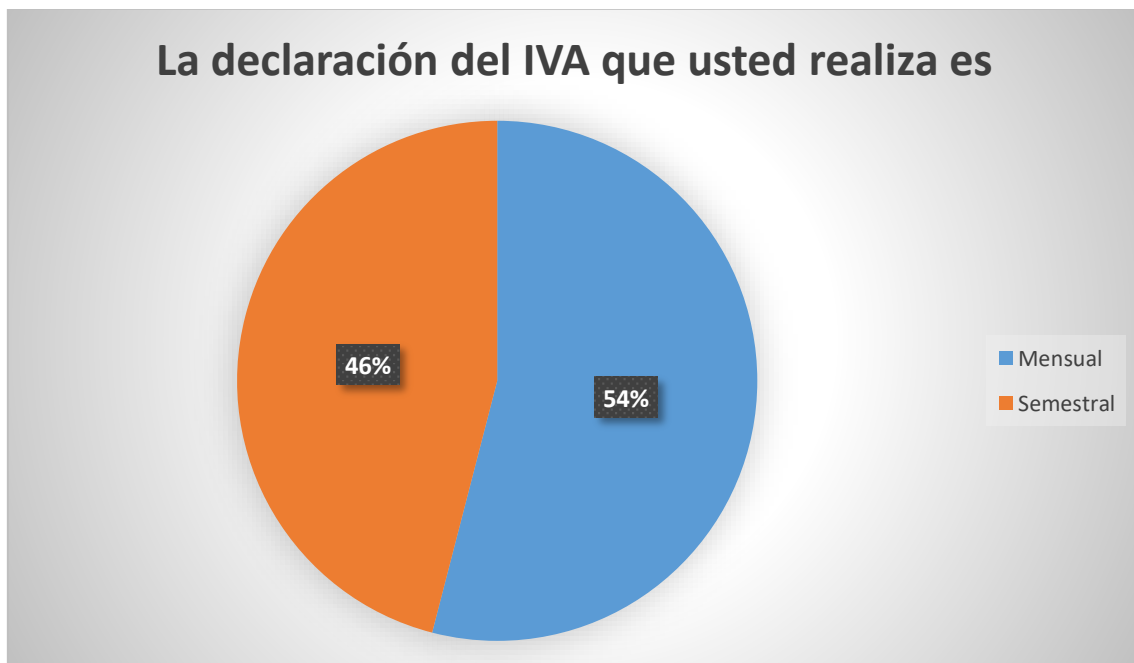


FIGURA 4 LA DECLARACIÓN DEL IVA QUE USTED REALIZA ES

Fuente: Elaborada por el Autor

En la pregunta cuatro constatamos que los contribuyentes por costumbre siguen realizando sus declaraciones de forma mensual en un 54% y los que ahora la realizan de forma semestral es de un 46%.

Tabla 5

5) ¿Sabe usted de donde obtener la información para realizar su declaración de impuesto a la renta?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	162	42%
No	223	58%
Total	385	100%

Fuente: Encuesta Realizada

Elaborada por el autor

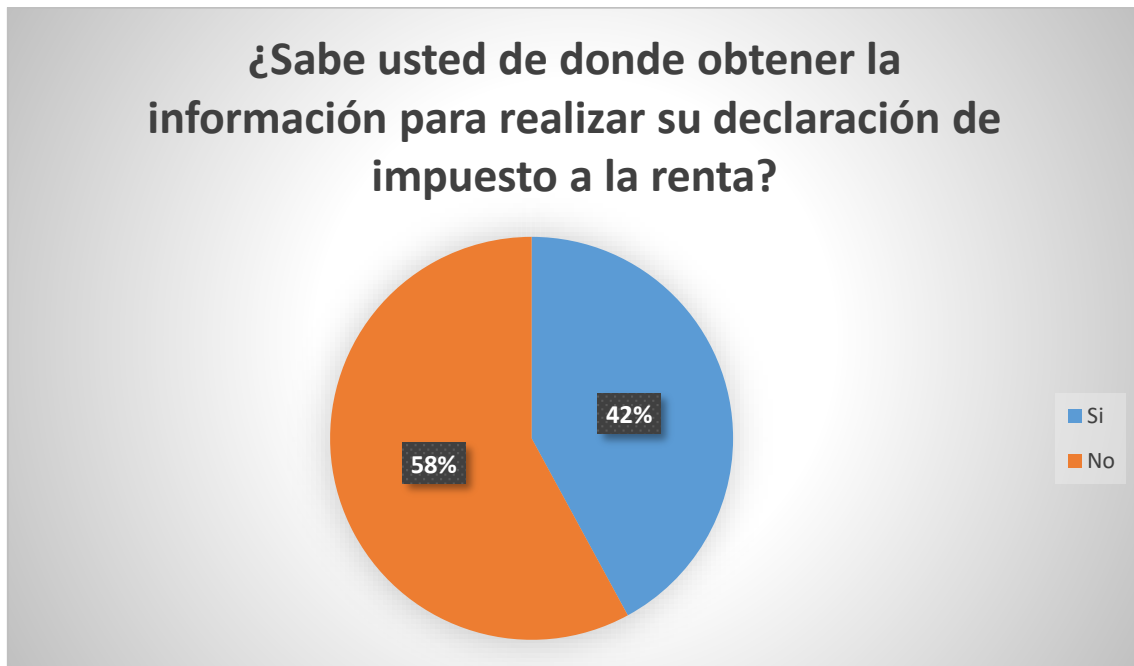


FIGURA 5 ¿SABE USTED DE DONDE OBTENER LA INFORMACIÓN PARA REALIZAR SU DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA?

Fuente: Elaborado por el autor

En la pregunta cinco se puede obtener un análisis muy claro que los contribuyentes en un porcentaje del 58% desconocen de donde obtener la información que les ayude a realizar su declaración del impuesto a la renta.

Tabla 6

6) Quien realiza sus declaraciones

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Usted mismo	162	42%
Un profesional	223	58%
Total	385	100%

Fuente: Encuesta Realizada

Elaborada por el autor



FIGURA 6 QUIEN REALIZA SUS DECLARACIONES

Fuente: Elaborado por el autor

En la pregunta seis se demuestra que los contribuyentes buscan su propios medios para poder cumplir con sus declaraciones tanto de IVA como de Impuesto a la renta, solo un 46% busca a un profesional y es aquí donde nacen la mayorías de problemas y multas para los contribuyentes

Tabla 7

7) Le gustaría participar en un seminario poder aprender a realizar sus procesos de declaraciones

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	339	88%
No	46	12%
Total	385	100%

Fuente: Encuesta Realizada

Elaborada por el autor



FIGURA 7 LE GUSTARÍA PARTICIPAR EN UN SEMINARIO PODER APRENDER A REALIZAR SUS PROCESOS DE DECLARACIONES

Fuente: Elaborado por el autor

En esta pregunta se denota un gran interés por participar en un seminario taller donde los contribuyentes puedan capacitarse para ellos saber cómo realizar sus respectivas declaraciones y conocer sus obligaciones dentro de este régimen de microempresa

Tabla 8

8) Que temas quiere ver en el Seminario de capacitación

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
IVA	64	19%
Imp. A la Renta	98	29%
Obligaciones tributarias	177	52%
Total	339	100%

Fuente: Encuesta Realizada

Elaborada por el autor



FIGURA 8 QUE TEMAS LE GUSTARÍA QUE CONTENGA EL SEMINARIO

Fuente: Elaborado por el autor

En esta pregunta se evidencia que los contribuyentes encuestados se declinan por informarse y capacitarse con respecto a las obligaciones que tienen que cumplir dentro de este régimen con un 52% seguidos del impuesto a la renta con un 29% y sobre declaraciones del IVA un 19%, dando una gran viabilidad a este trabajo de investigación.

3.3.5. Resultados de la observación

Dentro del proceso de encuestas consciente y objetiva se pudo determinar que no existe una capacitación completa del personal que está inmerso dentro de este régimen de microempresa, por tanto, es viable la propuesta de este trabajo de investigación ya que no solo se cuenta con la aceptación de las personas a capacitar sino también existe una gran demanda de interesados por conocer temas específicos en cuanto a este grupo de personas.

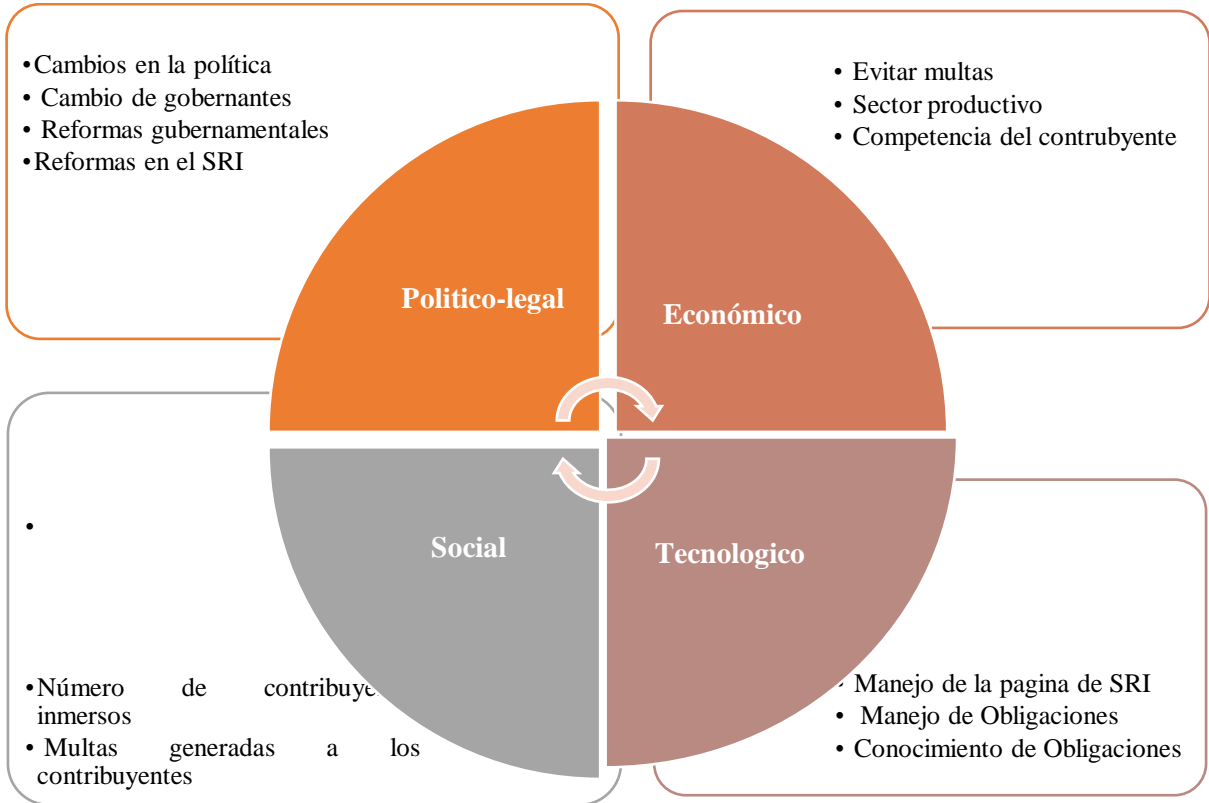
Al tener una observación directa el autor de este trabajo de investigación denota lo importante que sería para este grupo de personas conocer, manejar y poder solucionar sus problemas con el conocimiento adecuado.

Esto le brindara un espectro más abierto para que puedan manejar la plataforma del SRI, cumplir con sus obligaciones tributarias, obtener crédito tributario, manejar sus cuentas de formas correctas en pro de mejorar a no solo al sector de los repartidores de aplicaciones de entregas a domicilios sino también a los pequeños comerciantes.

4. Capítulo III- Desarrollo de la Propuesta

4.1. Herramientas de Análisis

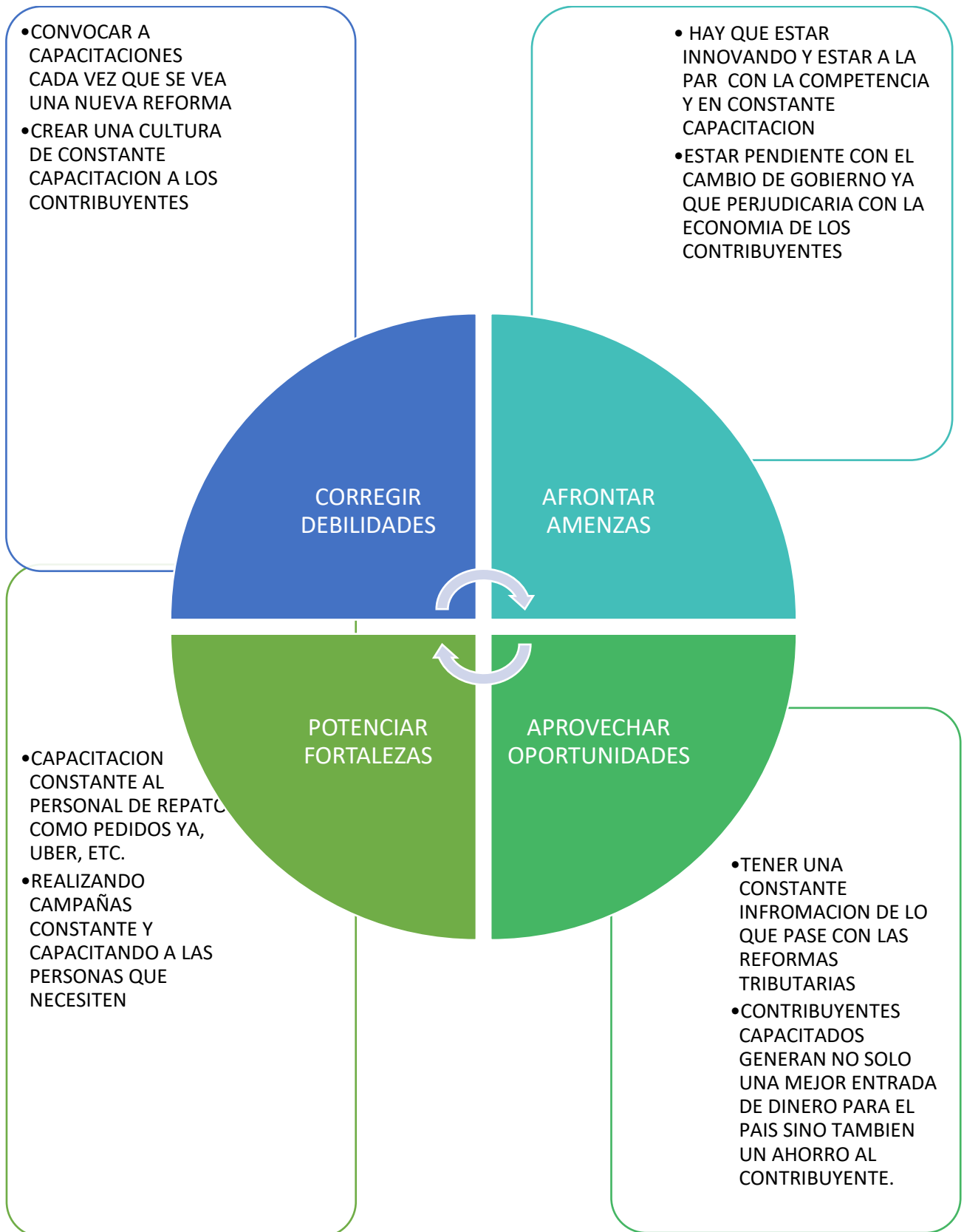
Análisis PEST



Matriz FODA



Modelo Capa



4.2. Título de la Propuesta

Implementación de un seminario taller dirigido a los contribuyentes del régimen microempresa.

4.3. Objetivo de la Propuesta

Afianzar el conocimiento del contribuyente mediante un programa de capacitación constante dirigido a los usuarios que se encuentran bajo el régimen de microempresa.

4.4. Descripción de la Propuesta

La propuesta realizada a las personas que están inmersas dentro del régimen de microempresa. Consiste en realizar capacitaciones de forma constante que abordarán temas de interés tales como declaraciones de IVA, declaraciones del Impuesto a la Renta y obligaciones que tienen los contribuyentes que están dentro del régimen simplificado de microempresa, debido a que en la actualidad presenta como principal problemática un desconocimiento dentro del campo de las obligaciones que contraen este tipo de contribuyentes, ocasionando pérdidas y multas, los procedimientos que se ejecutan no son adecuados al momento en que realizan sus declaraciones.

Al capacitar a las contribuyentes que están sujetos en este régimen se crea un ambiente más seguro en cuanto a realizar sus declaraciones y mantener sus obligaciones al día de forma correcta, esto mismo generara en ellos un ahorro económico ya que aprenderán hacer por ellos mismos sus declaraciones y a reconocer sus obligaciones para mantenerlas al día.

La presente propuesta se va detallar en 4 etapas, las mismas que están planteadas según las necesidades de las personas a las que va dirigida la capacitación:

Primera etapa: selección del personal a capacitar y temas a tratar en la capacitación

Segunda etapa: generación del material a utilizar en las capacitaciones

Tercera etapa: planificación de tiempos y material para utilizar en la capacitación

Cuarta etapa: capacitación por temas a las personas interesadas y evaluación de los conocimientos impartidos.

4.5. Factibilidad de Aplicación

4.5.1. Factibilidad operativa

A nivel operativo la puesta en marcha de la propuesta es factible ya que se tiene la total predisposición de los colaboradores de varias empresas de delivery que desean formar parte de estas capacitaciones, así como también de pequeños empresarios.

4.5.2. Factibilidad financiera

La implementación de la propuesta no tiene inconvenientes para ejecutarse porque no se requiere invertir muchos recursos financieros en los procedimientos a implementarse ya que las capacitaciones se las harán de manera virtual.

Se tendrá que invertir en un capacitador de apoyo que maneja a la perfección los temas planteados el que nos colaborará con un costo de \$200 por cada capacitación.

Para ejecutar la presente propuesta se realizará tres capacitaciones que tratará de temas tales como, manejo correcto del IVA, impuesto a la renta y obligaciones tributarias.

Para esto el autor del presente trabajo detalla elementos y los gastos incurridos en la elaboración del objeto de estudio.

Tabla #9

Presupuesto

Descripción	cantidad	P. Unitario	Total
capacitación IVA	2	\$200	\$400
Impuesto a la Renta	2	\$200	\$400
Obligaciones tributarias	3	\$200	\$600
Certificados de participación	339	\$0.5	\$ 169.50
TOTAL			\$1,570

Fuente: Excel Presupuesto

Elaborada por el Autor

4.5.Desarrollo de la propuesta

La presente propuesta se va a ejecutar de la siguiente manera:

Primera etapa:

Selección de los participantes y clasificación según temas escogidos

En esta etapa se clasifican a los participantes tomando en cuenta las encuestas realizadas y la selección de los temas escogidos por las personas que van a ser capacitadas, ya que estos resultados los arroja el mismo formulario de Google Forms, esta etapa se desarrollara entre el 5 al 8 de octubre del 2021.

Gracias al formulario se obtienen los siguientes resultados de participantes y selección de temas según el interés de cada uno de ellos:

Capacitación IVA un total de 64 personas mostraron interés en participar de esta capacitación, la cual se realizara en primer lugar con una duración de 2 horas en la que el capacitador les enseñara cada uno de los mecanismos para obtener el IVA, que transacción por cambio de domino graban IVA y que transacciones no, se realizaran ejemplos reales y se tomara en cuenta la importancia de realizar las compras con facturas para que de esta manera se pueda obtener un cruce de valores al momento de realizar las declaraciones.

Capacitación de Impuesto a la Renta un total de 98 personas mostraron interés en participar de la misma, esta tendrá una duración de dos horas en las que el capacitador tocara temas como retenciones a la fuente y al IVA, manejo de las retenciones y planteamiento de las mismas en las declaraciones a realizarse de manera semestral de forma obligatoria para las personas inmersas en el régimen de microempresa.

Capacitación Obligaciones Tributarias: un total de 117 personas mostraron interés en participar de esta capacitación, la misma que tendrá una duración de 2 horas en la que el capacitador tocara temas relevantes tales como, RUC, personas naturales obligadas o no a llevar contabilidad, personas jurídicas, manejo de registros contables y documentos contables, realización de declaraciones de IVA como de impuesto a la renta, manejo de la plataforma del SRI y ejercicios interactivos planteados dentro de la capacitación, se atenderán inquietudes y abra un lapso para preguntas y respuestas más un foro colaborativo dentro de la capacitación que ayudara a reforzar cada tema visto.

Segunda etapa:

Generación de la guía que se utilizara en las capacitaciones: para la generación de este material se elaborara una guía interactiva reflejando cada paso a realizar en cada tema expuesto en la capacitación con indicativos de fechas para tiempos establecidos e información que sea de uso diario del capacitando, más un material adicional que lo brinda el capacitador, en mismo que consta con importantes capsulas para que cada capacitado lo pueda obtener de forma digital.

Esta guía contara con:

1. Caratula→ incluirán los datos tales como:
 - Logotipo del tema de la capacitación.
 - Año de elaboración.
 - Elaborado por el autor de la tesina.
2. Índice→ Se indicara el contenido que llevara la guía.
3. Objetivo→ lo que se espera que se obtenga como conocimiento.
4. Procedimientos a realizar.
5. Glosario

El tiempo de para poder tener este material es un lapso de dos semanas que constan entre el 12 y el 26 de octubre del 2021.

Tercera etapa:

Cada participante recibirá una convocatoria vía correo electrónico, mensaje de texto o mensaje de WhatsApp, donde deberán confirmar su participación a cada una de las capacitaciones las misma que tendrá un lapso de tiempo entre el 4 al 12 de noviembre del 2021.

El participante deberá confirmar su participación a estos seminarios talleres, ellos tendrán la información del día en la que se realizara la capacitación a la que ellos aplicaron, se tomara en cuenta si desean formar parte de otra capacitación, se les indicara el tiempo de duración de cada una de ellas.

Cuarta etapa:

Puesta en marcha del proyecto que se dará en la fecha de lunes 15 de Noviembre del 2021.

Cada participante al final el curso recibirá de forma digital un certificado de participación que validará el tiempo en horas de duración de cada capacitación a la que haya participado.

4.6.Resultados Esperados en la Aplicación de la Propuesta

En el presente trabajo de investigación para la elaboración del Programa de capacitación dirigido a los contribuyentes bajo el régimen microempresa se espera lograr resultados claros que ayuden al momento de realizar cada obligación tributaria de cada participante

Este manual que se proporcionará a cada participante le servirá como una guía al momento de necesitar algún tipo de información relevante para cumplir con cada una de las obligaciones a las que este grupo está sujeto.

Con la implementación de este programa de capacitación el autor de esta tesina espera que se realicen los procesos indicados para no caer en multas ni en el no cumplimiento en cada una de sus obligaciones y a su vez cumplan con los objetivos propuestos.

4.7.CONCLUSIÓN

La capacitación constante es vital para enfrentarse a cada reto que la vida presenta, mucho más si se trata de obligaciones con el estado que implicaran de forma necesaria una correcta participación en cada una de las mismas, el personal que está inmerso en el área del comercio presencial o virtual necesita no solo conocer el mercado al que se enfrenta hablando desde el punto de vista tributario sino tener también a la mano las herramientas necesarias para poder cumplir con cada una de ellas.

Los contribuyentes deben estar informados de cada nueva modalidad planteada por el estado a través del SRI su ente rector, para que de esta manera no sean sorprendidos de manera innecesaria sino a ser capaces de solucionar cual reto que el estado le plantee a cada contribuyente de distinto régimen.

4.8.RECOMENDACIONES

- Se recomienda que se capaciten de forma constante ya sea de manera personal o por medio de las opciones que brinda el estado.
- Mantener una información constante y fiable por medio de la plataforma de SRI.
- Se proceda con responder consultas e inquietudes a las personas que necesiten mejorar sus conocimientos de forma constante.
- Elaborar una planificación mensual de los trabajos a efectuarse y medir el cumplimiento de las mismas.

Bibliografía

- Baque, R. (2018). Microempresa en el Ecuador . *Dialnet*, 619-632.
- Bermejo Martinez, L. (2019). *Impuesto sobre el Valor Añadido. Régimen General Vs Régimen Simplificado*. Andalucía: Universidad de Jaén.
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación* (tercera edición ed.). Colombia: PEARSON EDUCACIÓN. Obtenido de <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>
- Carolina, S. (2001). Obtenido de <http://www.monografias.com/trabajos16/capacitacion-personal/capacitacion-personal.shtml>:
<http://www.monografias.com/trabajos16/capacitacion-personal/capacitacion-personal.shtml>
- Cedeño, Z. y. (2020). *Desconocimiento del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano*. Protoviejo : Universidad tecnica de Manabi.
- cientifico. (2021). Obtenido de <https://contifico.com/tipos-de-contribuyentes/>
- Cuenca, T. (2017). *Análisis de la importacia del principio de legalidad tributaria en el sistema tributario ecuatoriano*. Machala: Universidad Tegnica de Machala.
- Economipedia. (2020). *economipedia*. Obtenido de economipedia:
<https://economipedia.com/definiciones/contribuyente.html>
- Ecured. (2010). https://www.ecured.cu/Capacitaci%C3%B3n_en_Am%C3%A9rica_Latina_y_Cuba. Obtenido de https://www.ecured.cu/Capacitaci%C3%B3n_en_Am%C3%A9rica_Latina_y_Cuba
- Flores, J. (10 de Julio de 2018). Obtenido de <https://www.derechoecuador.com/microempresa#:~:text=Requisitos%20p>:
<https://www.derechoecuador.com/microempresa#:~:text=Requisitos%20p>
- Flores, J. (2018). *Derecho Ecuador*. Obtenido de <https://www.derechoecuador.com/microempresa>
- Flores, J. (10 de Julio de 2018). *derecho ecuador* . Obtenido de <https://www.derechoecuador.com/microempresa#:~:text=Cuando%20hablamos%20de%20la%20microempresa,1%20a%2015%20empleados%20m%C3%A1ximo>.
- Gomez, M. (2006). *Introducción a la metodología de la investigación científica*. Brujas.
- Heredia Godoy, A. R. (2017). *Análisis de la importancia de las principales fuentes de ingresos para el gobierno del Ecuador*. Machala: Universidad Técnica de Machala, Machala, Ecuador.
<https://www.questionpro.com/es/calculadora-de-muestra.html>. (s.f.).
- Lorti. (2015). *Ley Organica de regimen tributario interno*.

- Martinez, R., & Rodriguez, E. (2013). *sld.cu*. Obtenido de Manual de metodologia de investigacion cientificas:
http://www.sld.cu/galerias/pdf/sitios/cielam/manual_de_metodologia_deinvestigaciones_1.pdf
- Niño, T. (2012). *Análisis del régimen impositivo simplificado ecuatoriano (RISE) y su impacto desde su implementación en el Sistema Tributario Ecuatoriano*. Guayaquil: Universidad Saeciana .
- Orellana. (2019). *Contabilidad General*. Madrid: GGS Publishing.
- Pérez, S. (2014). <https://www.pbplaw.com/es/que-es-iva/>. Obtenido de <https://www.pbplaw.com/es/que-es-iva/>
- Rivera, J. (2010). *Sites*. Obtenido de <https://sites.google.com/site/riveraasesortributario/area-tributaria/tipos-de-contribuyentes>
- Salas, A. (2018). *Métodos estadísticos para la Investigación Científica*. Guayaquil: Ediciones Grupo Compás. Obtenido de <http://142.93.18.15:8080/jspui/handle/123456789/240>
- Salto, M. (2018). Los principios generales del Derecho tributario segun la constitucion del ecuador . *Revista empresaria* , 61-67.
- Siliceo, A. (2006). *Capacitacion*. Mexico: Lumisa Noriega.
- SRI. (2018). Obtenido de <file:///C:/Users/arturo/Downloads/Guia%20%20-%20Personas%20Naturales%20Obligadas%20a%20llevar%20contabilidad.pdf>
- SRI. (2020). *Plataforma Gubernamental Financiera*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/RUC>
- SRI. (2020). *Registro Unico del Contribuyente*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/RUC#>: <https://www.sri.gob.ec/RUC#>
- Sutton, C. (2011). Obtenido de monografias.com: monografias.com/trabajos16/capacitacion-personal/capacitacion-personal.shtml
- Torres, I. (2019). <https://iveconsultores.com/plan-de-capacitacion/>. Obtenido de <https://iveconsultores.com/plan-de-capacitacion/>: <https://iveconsultores.com/plan-de-capacitacion/>
- Torres, T. (2019). *En defensa del método histórico-lógico desde la Lógica como ciencia*. Universidad de La Habana, Cuba. La habana - Cuba: Centro de Estudios para el Perfeccionamiento de la Educación Superior. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/rces/v39n2/0257-4314-rces-39-02-e16.pdf>
- Zamora, Y. (2018). *Quipukamayoc. latindex*, 21-29.

Anexos

ANEXO N° 1 ENCUESTAS

ANEXOS 1 ENCUESTAS A PERSONAS QUE REALIZAN DERIVERYS Y DUEÑOS DE TIENDA

Sección 1 de 2

Encuesta Régimen Simplificado

Formularios con Fines Educativos

¿Conoce usted si está incluido en el régimen impositivo de Microempresa? *

Sí

No

¿Sabe usted qué tipo de obligaciones tiene como contribuyente de microempresa? *

Sí

No

¿Conoce usted cuando debe realizar su declaración del Impuesto a la Renta? *

Sí

No

La declaración del IVA que usted realiza es *

Mensual

Semestral

¿Sabe usted de donde obtener la información para realizar su declaración de impuesto a la renta? *

Sí

No

Quien realiza sus declaraciones *

usted mismo

un profesional

Que deseas aprender



Descripción (opcional)

Que temas le gustaria que contenga el seminario

- Declaración de IVA
- Declaración de Impuesto a la Renta
- Obligaciones tributarias

ANEXO N° 2: GUIA DE OBSERVACIÓN
ANEXOS 2 GUÍA DE OBSERVACIÓN A PERSONAS DEL RÉGIMEN MICROEMPRESA

GUIA DE OBSERVACIÓN		
CIUDAD	Guayaquil	
NOMBRE DE LA EMPRESA	Personas en régimen de microempresa	
NOMBRE DEL OBSERVADOR	Celso Arturo Huayamave Avila	
HORARIOS	8:00 – 12:00 PM	
FECHAS	Lunes 04/10/2021 Martes 05/10/2021 Miércoles 06/10/2021	
No.	ASPECTOS A EVALUAR	OBSERVACIONES
1	Los contribuyentes realizan sus declaraciones de forma personal	La mayoría de personas buscan aun profesional para que les realicen las declaraciones
2	El contribuyente conoce que le hace la persona encargada de realizar sus declaraciones.	Los contribuyentes creen en el trabajo que les realizan las personas encargadas de hacer cumplir sus obligaciones sin saber si lo hacen de forma correcta o no
3	Conocen las fechas en que deben cumplir con sus obligaciones.	Muchos de los contribuyentes no conocen en el tiempo que deben realizar sus obligaciones por eso incurren en multas.
4	Conocen los cambios sobre el nuevo régimen	Hasta ahora los contribuyentes desconocen de las fechas para presentar sus obligaciones con el nuevo régimen.

Obligaciones Tributarias

Guía de estudio
Autor: Arturo Huayamave

Estimado:
Esta guía contiene información tributaria clara, precisa y ejemplos con casos prácticos resueltos de forma sencilla, que le servirán de apoyo para que cumpla correctamente sus obligaciones tributarias.



Importante

- Para presentar su declaración de IVA
- Nombre y Apellido: _____
- Número de cedula: _____
- Tipo de contribuyente: _____
- Usted tiene hasta el día : _____
- Declaro
- Mensual _____
- Semestral (Enero/Julio) _____

¿Quiénes están obligados a inscribirse en el RUC?

- Todas las personas naturales y sociedades, nacionales y extranjeras, que inicien o realicen actividades económicas en el país en forma permanente u ocasional.



Actualización de oficio
del **Registro Único de Contribuyente (RUC)**

¿Qué es el RUC?

- El Registro Único de Contribuyentes (RUC) es el número que identifica a cada contribuyente que realiza una actividad económica.
- El documento que recibe al inscribirse en el RUC es la constancia de su registro. En él constan sus datos personales y los de su actividad económica.
- Para ecuatorianos y extranjeros el RUC es su número de cédula más los dígitos 001.



Importante

- Recuerde que:
- Los contribuyentes están clasificados de la siguiente manera:

Personas Naturales	Obligados a llevar contabilidad No obligados a llevar contabilidad
Personas Jurídicas	Públicas Privadas

Emitir y entregar comprobantes de venta autorizados.

- Emitir y entregar comprobantes de venta autorizados.
- Notas de venta (solo para RISE).
- Facturas.
- Liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios.
Tiquetes de máquinas registradoras y taxímetros.
- Boletos o entradas a espectáculos públicos.
- Los emitidos por bancos, boletos o tiquetes aéreos, los emitidos en importaciones.

¿Qué comprobantes de venta debo entregar a mis clientes?

- Solicite los comprobantes de venta tomando en cuenta su actividad económica y las necesidades de sus clientes.
- Es recomendable que usted emita y entregue los comprobantes de venta que su cliente necesita.

Factura

Ejemplo 1: Ventas con tarifa 0% y 12% de IVA

Ventas:

1 cuaderno	\$ 3,36 (Incluido IVA)
1 marcador	\$ 1,20 + IVA
1 resma de papel bond	\$ 3,00

Fecha: 04 - 07 - 2018

ALFA PAPELERIA
 FAMILIA JESSICA ANCHALA BONILLA
 Dirección Matriz: Perú N°1 Ely Ramirez Davalos
 Dirección Sucursal: Cacha Moreno y Sane

R.J.C. 1780112233001
FACTURA
 NO. 002-001-123456789
 AUT. SRE: 1234567899

SRE: Edwando Rodriguez Fambiano RUC/CU: 170234567
 FECHA: 04 / Julio / 2018 GUÍA DE REMISION:

CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	V. TOTAL
1	Cuaderno	3,00	3,00
1	Marcador	120	120
1	Resma de papel bond	3,00	3,00

FORMA DE PAGO

Metálico	
Cheque electrónico	7,70
Transferencia bancaria	
Otro	

Subtotal IVA: 7,20
 IVA: 3,00
 Total: 10,20

Este documento es un comprobante de venta autorizado por el SRE. Para más información consulte el sitio web del SRE.

Presentar las declaraciones y pagar los impuestos

- ¿Qué declaraciones debo presentar?
- Las declaraciones que deben presentar las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad en relación con su actividad económica, son las siguientes:



Declaraciones de IVA

- Dependiendo de su actividad, usted debe realizar sus declaraciones de IVA mensual o semestralmente en el formulario 104A (si no está obligado a llevar contabilidad).

Mensual

- Venta de bienes o servicios grabados con tarifa 12%

Semestral

- Ventas de bienes o servicios gravados exclusivamente con tarifa 0%
- Si le retienen el 100% del IVA, en este caso debe notificar previamente.

Declaración de IVA mensual

- Las declaraciones mensuales de IVA y el respectivo pago del impuesto se realizan en el mes siguiente al periodo que se va a informar y el plazo para presentarlas depende del noveno dígito del RUC.

Noveno dígito	Fecha de vencimiento
1	10 del mes siguiente
2	12 del mes siguiente
3	14 del mes siguiente
4	16 del mes siguiente
5	18 del mes siguiente
6	20 del mes siguiente
7	22 del mes siguiente
8	24 del mes siguiente
9	26 del mes siguiente
0	28 del mes siguiente

Declaración semestral de IVA

- Un año calendario contiene 2 semestres. Por tal motivo, las declaraciones semestrales de IVA se presentan en 2 ocasiones (julio y enero).

Semestre	Período	Mes - declaración
1° semestre	enero - junio	julio
2° semestre	julio - diciembre	enero del siguiente año



ANEXO N° 4 Guía para capacitación
Anexos 4 Guía para capacitación tema: IVA

ImPuesto al Valor Agregado. (IVA)

Guía de estudio
Autor: Arturo Huayamave

Importante

- Para presentar su declaración de IVA
- Nombre y Apellido: _____
- Número de cedula: _____
- Tipo de contribuyente: _____
- Usted tiene hasta el día : _____
- Declaro
- Mensual _____
- Semestral (Enero/Julio) _____

Qué es el IVA?

Es el impuesto que los ecuatorianos pagamos cuando adquirimos bienes y servicios con el fin de que el Estado pueda contar con recursos económicos que le permitan atender adecuadamente las necesidades de la población.

Las siglas IVA significan Impuesto al Valor Agregado y en nuestro país las tarifas de este impuesto son del 12% y 0%.



Bienes y servicios con tarifa 0% y 12%

- En la Ley de Régimen Tributario Interno se definen los bienes y servicios que se encuentran gravados con tarifa 0%. Para el resto de bienes y servicios que no estén señalados, su tarifa será del 12%.
- Los bienes y servicios por los cuales no se paga el IVA, sea porque no son objeto de este impuesto o tienen tarifa 0%, generalmente son aquellos que se destinan a satisfacer necesidades básicas de la población o ayudan a incentivar la producción y el desarrollo de nuestro país. A continuación se detallan los bienes gravados con tarifa 0%. (Art. 55 Ley de Régimen Tributario Interno).
- En la sección anterior revisamos los bienes con tarifa 0%, ahora veremos los servicios gravados con la misma tarifa. (Art. 56 Ley de Régimen Tributario Interno).

Bienes y servicios con tarifa 0% y 12%

Bienes gravados con tarifa 0% de IVA

Los bienes y servicios por los cuales no se paga el IVA, sea porque no son objeto de este impuesto o tienen tarifa 0%, generalmente son aquellos que se destinan a satisfacer necesidades básicas de la población o ayudan a incentivar la producción y el desarrollo de nuestro país. A continuación se detallan los bienes gravados con tarifa 0%. (Art. 55 Ley de Régimen Tributario Interno).

1. Productos alimenticios en estado natural no procesados. Espéculos, aceites, harinas, ceras, resacas, etc. La integridad estructural (forma, olor, sabor y consistencia) debe ser o considerarse como tal.
2. Bienes estadísticos o en fase de producción en el extranjero para exportación.
3. Bienes para el uso agrícola, ganadero, forestal, pesquero, minero, de turismo, recreativo, cultural, educativo, científico, de salud, de rehabilitación, de asistencia social, de protección ambiental, etc.
4. Insumos de agricultura y ganadería en el cultivo de las plantas y animales. Semillas, semillas, plantas, etc. que se destinan a la producción de bienes agrícolas, ganaderos, forestales, pesqueros, etc. de acuerdo con la ley pública que rige el sector agropecuario.
5. Análisis y otros elementos de un sistema estadístico realizado al nivel nacional. Servicios. Tarifas de fletes de hasta 200 kg. bienes de mercancías por ferrocarril, camión o por vía aérea.
6. Medicamentos y drogas de uso humano, de uso veterinario y de uso industrial para productos, servicios y operaciones de acuerdo con las leyes aplicables mediante Decreto Ejecutivo.
7. Repuestos, piezas y partes complementarias que se utilizan o se emplean en los autos.
8. Bienes de fabricación extranjera.
9. Energía eléctrica. Energía. Telecomunicaciones.
10. Aviones, aviones y helicópteros, helicópteros y transportes de pasajeros, carga y mercancías. Aviones de línea.
11. Comunicaciones de bienes producidos en el país por organismos internacionales y transferidos de forma gratuita o por nacionalidad o por comercio. Bienes de carácter público.

Servicios gravados con tarifa 0% de IVA

En la sección anterior revisamos los bienes con tarifa 0%, ahora veremos los servicios gravados con la misma tarifa. (Art. 56 Ley de Régimen Tributario Interno).

1. Transporte nacional terrestre y aéreo de pasajeros y carga.
2. Salud, medicina preventiva y servicio de laboratorio de diagnósticos.
3. Alquiler de bienes inmuebles destinados para vivienda.
4. Servicios públicos de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado, recolección de basura.
5. Servicios de educación en todos los niveles.
6. Cuadros infantiles y hogares de ancianos.
7. Servicios religiosos.
8. Servicios de transporte de Bienes.
9. Servicios funerarios.
10. Servicios administrativos prestados por el estado y entidades del sector público, pero no cuando se presta un servicio a la ciudadanía.
11. Espectáculos públicos y servicios que se requieren siempre y cuando se realicen en un espacio público.
12. Servicios funerarios y funerarios, transferencia de títulos de valores.
13. Paquetes de turismo receptivo para extranjeros que no residen en el País.

¿Cómo se presenta la declaración de IVA?

- Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad presentarán su declaración de IVA en el formulario 104A, el mismo que debe ser elaborado y enviado por internet a través de la página web www.sri.gob.ec
- La fecha de presentación varía dependiendo de la actividad económica y el número de RUC.



- Seleccionamos la opción declaración mensual.
- El tipo de declaración sea mensual o semestral.
- Damos en siguiente



- El mes que vamos a declarar.
- Recordar que por ejemplo en Febrero se declara lo que hizo en Enero.
- Damos en siguiente

Recepción de declaraciones por internet

Código impuesto 2011 DECLARACION DE IVA

Periodo Fiscal: Preguntas: 2011 Pago

Verificación: 0904699300001

Periodo fiscal:

*Objeción: 2011 DECLARACION DE IVA

Campo requerido

Siguiente

- Y procedemos a llenar la información que nos pide el formulario.
- Damos en siguiente

Responda las siguientes preguntas:

¿Requiere informar valores en su declaración de este periodo? Sí No

¿Ha realizado transacciones relacionadas con comercio exterior, o activos fijos? Sí No

¿Emitió y/o recibió notas de crédito? Sí No

¿Ha realizado ventas en este periodo? Sí No

¿Realizó ventas con tarifa 0%, exentas o no objeto de IVA? Sí No

¿Realizó ventas con IVA tarifa diferente de 0%? Sí No

¿Ha realizado compras en este periodo? Sí No

¿Ha realizado retenciones en este periodo? Sí No

Anterior **Siguiente**

Alimentamos al formulario con la información que nos solicite

Información de la declaración

Registre la información presionando cada sección.

Verifique los campos preferidos antes de continuar con la declaración.

[Ver formulario completo](#)

- VENTAS
- COMPRAS
- RESUMEN IMPOSITIVO
- TOTALES

VENTAS

El valor de ventas que se muestra en Información Fiscal proviene de Facturación Electrónica, y corresponde al total de sus transacciones distribuidas en todos los canales de venta y su respectivo impuesto.

RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERIODO QUE DECLARA	VALOR BRUTO (VALOR BRUTO - IVA)	VALOR NETO (VALOR BRUTO - IVA)	IMPUESTO DEVENGADO	
Ingreso por ventas de bienes (intermedios), valores, facturas por operaciones de transporte / Ingresos obtenidos por parte de las sociedades de gestión colectiva como intermediarios (informales)	434	0,00	0,00	
EXONERACIÓN DEL IVA EN EL MES				
Impuestos a favor de mes anterior (consulte el campo 452 de la declaración de períodos anteriores)			0,00	
TOTAL IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES			0,00	
Total comprobantes de venta emitidos	111		Total comprobantes de venta anulados	0

Declaraciones de IVA

COMPRAS

El valor de compras que se muestra en Información Fiscal proviene de Facturación Electrónica, y corresponde al total de sus adquisiciones. Este debe estar en sus canales de acuerdo a las necesidades. Revisemos verifique que estos valores sean correctamente de su actividad económica.

RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERIODO QUE DECLARA	VALOR BRUTO (VALOR BRUTO - IVA)	VALOR NETO (VALOR BRUTO - IVA)	IMPUESTO DEVENGADO	
Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) pagados por el contribuyente (con derecho a crédito tributario)	300	0,00	0,00	
Otros adquisiciones y pagos pagados por el contribuyente (con derecho a crédito tributario)	502	0,00	0,00	
IVA generado en la diferencia entre adquisiciones y pagos de crédito con distinta tarifa (puede ser positivo o crédito tributario)			0,00	
IVA generado en la diferencia entre adquisiciones y pagos de crédito con distinta tarifa (puede ser positivo o crédito tributario)			0,00	
Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) pagados por el contribuyente (con derecho a crédito tributario)	802	0,00	0,00	
Adquisiciones realizadas con el sistema FISE	100	0,00	0,00	
TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS	902	0,00	0,00	
Adquisiciones no objeto de IVA	101	0,00	0,00	
Adquisiciones exentas del pago de IVA	501	0,00	0,00	
Pagos netos por servicios como intermediarios / valores facturados por socios o operadores de transporte / pagos netos por parte de las sociedades de gestión colectiva como intermediarios (informales)	500	0,00	0,00	
Factor de preferencialidad para crédito tributario	(1)-(4)-(5)-(6)-(7)-(8)-(9)-(10)-(11)		0,00	
Credito tributario aplicable en este periodo de acuerdo al factor de preferencialidad y su estabilidad (505-51-525-534-535-531-527) y 543	Valor sugerido: 0,00		0,00	
Total comprobantes de venta recibidos por adquisiciones	118		Total ventas de ventas recibidas	0
Total liquidaciones de compras emitidas (por pagar tarifa IVA, su respectivo en el valor de la declaración)	118			0

RESUMEN IMPOSITIVO

RESUMEN IMPOSITIVO AGENTE DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Impuesto devengado: Es la diferencia de los campos 659-514 es mayor que cero, 0,00 3,00

Credito tributario aplicable en este periodo: Es la diferencia de los campos 459-514 es menor que cero, 0,00 0,00

(1) Compensación de IVA por ventas efectuadas con medio electrónico y/o IVA devuelto o devengado por transacciones realizadas con personas adultas mayores o personas con discapacidad: 0,00 0,00

(2) Saldo crédito tributario del mes anterior

Por adquisiciones e importaciones (consulte el campo 515 de la declaración del período anterior) 0,00 0,00

Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas (consulte el campo 517 de la declaración del período anterior) 0,00 0,00

Por compensación de IVA por ventas efectuadas con medio electrónico (consulte el campo 519 de la declaración del período anterior) 0,00 0,00

Por compensación de IVA por ventas efectuadas en zonas electrónicas - Ley de solidaridad tributaria con el crédito tributario en transacciones administrativas o sentencias judiciales de última instancia 0,00 0,00

(3) Retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas en este periodo: 0,00 0,00

(4) Ayuda por IVA devuelto o devengado por adquisiciones efectuadas con medio electrónico: 0,00 0,00

(5) Ayuda por IVA devuelto e IVA rechazado (por concepto de devoluciones de IVA, quita de IVA por proceso de control y otros (adquisiciones e importaciones, importaciones al crédito tributario): 0,00 0,00

(6) Ayuda por IVA devuelto e IVA rechazado, sueldo de IVA por proceso de control y otros (por concepto de retenciones en la fuente de IVA, importaciones al crédito tributario): 0,00 0,00

(7) Ayuda por IVA devuelto por otras instituciones del sector público estable al crédito tributario en el mes

Saldo crédito tributario para el próximo mes

Por adquisiciones e importaciones Valor sugerido: 0,00 0,00

Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas Valor sugerido: 0,00 0,00

Por compensación de IVA por ventas efectuadas con medio electrónico Valor sugerido: 0,00 0,00

Por compensación de IVA por ventas efectuadas en zonas electrónicas - Ley de solidaridad tributaria con el crédito tributario Valor sugerido: 0,00 0,00

Remuneraciones administrativas o sentencias judiciales de última instancia Valor sugerido: 0,00 0,00

SUBTOTAL A PAGAR 0,00 0,00

TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCIÓN 0,00 0,00

TOTALES

TOTAL CONSOLIDADO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (359-507)	0,00
Pago previo	0,00
Detalle de imputación al pago (para declaraciones sustitutivas)	
Intereses	0,00
Impuestos	0,00
Multas	0,00
VALORES A PAGAR (suma de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)	0,00
TOTAL IMPUESTO A PAGAR (359-508)	0,00



ANEXO N° 5 Guía para capacitación
Anexos 4 Guía para capacitación tema: Impuesto a la Renta

Impuesto a la Renta

Guía de estudio
Autor: Arturo Huayamave

Importante

- Para presentar su declaración de IVA
- Nombre y Apellido: _____
- Número de cedula: _____
- Tipo de contribuyente: _____
- Usted tiene hasta el día : _____
- Declaro
- Mensual _____
- Semestral (Enero/Julio) _____

IMPUESTO A LA RENTA



¿Qué es?

El Impuesto a la Renta se aplica sobre aquellas rentas que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades sean nacionales o extranjeras. El ejercicio impositivo comprende del 1 de enero al 31 de diciembre.

¿Quién debe pagar?

La declaración de Impuesto a la Renta es obligatoria para todas las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, conforme los resultados de su actividad económica; aún cuando la totalidad de sus rentas estén constituidas por ingresos exentos, a excepción de: Los contribuyentes domiciliados en el exterior, que no tengan representante en el país y que exclusivamente tengan ingresos sujetos a retención en la fuente.

Las personas naturales cuyos ingresos brutos durante el ejercicio fiscal no excedieren de la fracción básica no gravada.

La normativa tributaria define a estos contribuyentes como "sujetos pasivos".

¿Sobre qué se debe pagar?

- Para calcular el Impuesto a la Renta que debe pagar un contribuyente se debe considerar lo siguiente: de la totalidad de los ingresos gravados se restará las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos. A este resultado lo llamamos "base imponible".
- Para lo cual se deben tomar en consideración las siguientes definiciones:
- Ingresos gravados - Son aquellos ingresos que serán considerados para el pago del Impuesto a la Renta.
- Ingresos exentos y exoneraciones - Son aquellos ingresos y actividades que no están sujetas al pago de este impuesto.
- Deducciones - En general, con el propósito de determinar la base imponible sujeta a este impuesto se deducirán los gastos que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos.
- Adicionalmente aquí podrá encontrar los requisitos de bancarización para la deducción de costos y gastos para Impuesto a la Renta. Bancarización para la deducibilidad de costos y gastos.

Impuesto a la Renta para Personas Naturales

Impuesto a la Renta para Personas Naturales

Para liquidar el impuesto a la renta de las personas naturales y de las sucesiones indivisas, se aplicarán a la base imponible las tarifas contenidas en las tablas de ingresos, correspondientes a cada ejercicio fiscal.

liquidar el impuesto a la renta de las personas naturales y de las sucesiones indivisas, se aplicarán a la base imponible las tarifas contenidas en las tablas de ingresos, correspondientes a cada ejercicio fiscal.

Plazos para la declaración

- Los plazos para la presentación de la declaración, varían de acuerdo al noveno dígito de la cédula o RUC, de acuerdo al tipo de contribuyente:

Noveno dígito RUC/CÉDULA	Plazo para Personas Naturales	Plazo para Sociedades
1	10 de marzo	10 de abril
2	12 de marzo	12 de abril
3	14 de marzo	14 de abril
4	16 de marzo	16 de abril
5	18 de marzo	18 de abril
6	20 de marzo	20 de abril
7	22 de marzo	22 de abril
8	24 de marzo	24 de abril
9	26 de marzo	26 de abril
0	28 de marzo	28 de abril

Presentación de la declaración

- La declaración del Impuesto a la Renta del período fiscal 2020 debe presentarse en el año 2021 exclusivamente por internet, de acuerdo al artículo 1 de la resolución No. NAC-DGERCGC12-00032, publicada en el Registro Oficial 635 del 7 de febrero de 2012, que señala: "Las declaraciones de impuesto administradas por el Servicio de Rentas Internas por parte de los contribuyentes, se realizarán exclusivamente en medio magnético y vía Internet, de acuerdo con los sistemas y herramientas tecnológicas establecidas para tal efecto por el Servicio de Rentas Internas, cualquiera que sea el monto de sus obligaciones tributarias, aun cuando la declaración que se presente no tenga impuesto u otros valores a pagar". Para cumplir con esta disposición, los contribuyentes cuentan con el Formulario Renta Naturales en línea.

Instrucciones generales de la declaración

- Para realizar la declaración del Impuesto a la Renta del período fiscal 2020, es necesario contar con la clave de usuario para uso de medios electrónicos. En caso de no tenerla, debe solicitarla en las oficinas del SRI a escala nacional, portando la cédula de ciudadanía y el acuerdo de responsabilidad suscrito que está disponible en el enlace: <http://www.sri.gob.ec/web/guest/requisitos-personas-naturales>. También pueden obtener la clave de acceso mediante trámite electrónico ingresado a través de la plataforma www.gob.ec. En caso de no recordar la clave de usuario para uso de medios electrónicos, puede recuperar su contraseña ingresando a SRI en Línea, y dar clic en el botón "Recuperar clave". • Para acceder al formulario deberá ingresar a www.sri.gob.ec / SRI en Línea con su usuario y clave de acceso. En el menú general, siga la ruta: Declaraciones / Declaración de Impuestos / Elaboración y envío de declaraciones. Escoja el Formulario Renta Naturales y realice los siguientes pasos:

- Paso 1: Seleccione el período fiscal 2020, el sistema identificará automáticamente si es una declaración original o sustitutiva. Recordar que por ejemplo en Febrero se declara lo que hizo en Enero.
- Damos en siguiente



Captura de pantalla de la interfaz de usuario de SRI en línea. El título es 'Recepción de declaraciones por internet'. El código impuesto es 1011 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES. El período fiscal es 2020. El sistema muestra un progreso de los pasos: Período Fiscal, Requisitos, Formulario y Pago. El formulario incluye campos para 'Institución' y 'Número', y un botón 'Iniciar'.

- Y procedemos a llenar la información que nos pide el formulario.
- Damos en siguiente

Responda las siguientes preguntas:

¿Requiere informar valores en su declaración de este periodo? Sí No

¿Ha realizado transacciones relacionadas con comercio exterior, o activos fijos? Sí No

¿Emitió y/o recibió notas de crédito? Sí No

¿Ha realizado ventas en este periodo? Sí No

¿Realizó ventas con tarifa 0%, exentas o no objeto de IVA? Sí No

¿Realizó ventas con IVA tarifa diferente de 0%? Sí No

¿Ha realizado compras en este periodo? Sí No

¿Ha realizado retenciones en este periodo? Sí No

Anterior Siguiente

- Alimentamos al formulario con la información que nos solicite

Información de la declaración

Registre la información presionando cada sección.

Ver formulario completo

Verifique los campos preferidos antes de continuar con la declaración.

- VENTAS
- COMPRAS
- RESUMEN IMPOSITIVO
- TOTALES

VENTAS

El valor de ventas que se muestra en Información Total proviene de Facturación Electrónica, y corresponde al total de las transacciones distribuidas por valor en los comprobantes de venta a su necesidad.

RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERIODO QUE DECLARA	VALOR BRUTO	VALOR NETO (VALOR BRUTO - IVA)	IMPUESTO GENERADO
Ingresos por arrendamiento como intermediario / valores facturados por operaciones de transporte / Ingresos obtenidos por parte de las sociedades de gestión colectiva como intermediarios (Intermarca)	434	0,00	0,00
LIQUIDACION DEL IVA EN EL MES			
Impuesto a liquidar de mes anterior (consulte el campo 450 de la declaración del periodo anterior)			0,00
TOTAL IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES			0,00
Total comprobantes de venta emitidos	111		Total comprobantes de venta anulados: 0

Preguntas

Las siguientes preguntas son muy importantes para facilitar su declaración, respóndalas correctamente. Algunos campos contendrán datos validados por el SRI.

Responda las siguientes preguntas:

¿Requiere informar valores en su declaración de este período? ⓘ

Sí

No

¿El sujeto pasivo obtuvo utilidad en el ejercicio fiscal 2020 por las actividades sujetas al Régimen Impositivo para Microempresas?

Sí

No

Anterior

Siguiente

Información de la declaración

Registre la información presionando cada sección.

Verifique los campos prellenados antes de continuar con la declaración.

IMPUESTO A LA RENTA SEMESTRAL DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS	
Ingreso o costo de la actividad empresarial sujeta al Régimen Impositivo para Microempresas	320 0,00
(1) Valor de deducciones y descuentos comprobados que correspondan a los ingresos brutos de la actividad empresarial	320 0,00
(2) Ingresos exentos del impuesto a la Renta por Discapacidad	320 0,00
Porcentaje de discapacidad (%)	308 0
(3) Ingresos exentos del impuesto a la Renta que correspondan a la actividad empresarial (se excluye la exención por tamaño edad y discapacidad)	308 0,00
(4) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (permanencia)	308 0,00
(5) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (reversión)	308 0,00
(6) BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS	308 0,00
Impuesto a la Renta suscrito de Régimen Impositivo para Microempresas	401 0,00
(7) Saldo de crédito tributario del Régimen Impositivo para Microempresas del semestre anterior	404 0,00
Por retenciones en la fuente del impuesto a la Renta que no ha sido deducido (campo 404 de la declaración del semestre anterior)	405 0,00
Por crédito tributario registrado en la declaración anual del impuesto a la Renta (campo 406 de la declaración del semestre anterior)	402 0,00
(8) Retenciones en la fuente que se realizaron respecto de los ingresos de la actividad empresarial sujeta al Régimen Impositivo para Microempresas	403 0,00
(9) Crédito tributario registrado en la declaración anual del impuesto a la Renta del ejercicio fiscal anterior	403 0,00
(10) SALDO DE CRÉDITO TRIBUTARIO DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS PARA EL PRÓXIMO SEMESTRE	407 0,00
Por retenciones en la fuente del impuesto a la Renta que no ha sido deducido	408 0,00
Por crédito tributario registrado en la declaración anual del impuesto a la Renta	406 0,00
(11) IMPUESTO A PAGAR	0 0,00
(12) ¿Suerte pasiva obtuvo utilidad en el ejercicio fiscal 2020 por las actividades sujeta al Régimen Impositivo para Microempresas?	321 (No)
IMPUESTO A Pagar RECEPTIVO EN CASO DE ENTREGA DE DECLARACIONES SUSTITUTIVO	902 0,00
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	902 0,00

Anterior

Guardar borrador

Siguiente

